

R

CONSEJO.
= : : : : =

N.º 26

Fernando
V.

REBELION MILITAR EN ANDALUCIA.
RESPONSABILIDAD CIVIL

R

LIBRO SEPARADO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL DE LOS PROCESADOS DON ALVARO
PACHECO Y RUBIO Y DON FERNANDO GONZA-
LEZ AGUILAR.

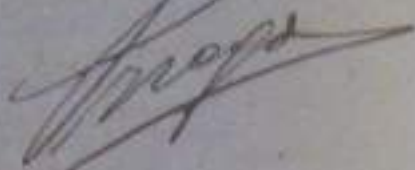
Libro de

26

...del ...
...por el ...
...de los ...
...de ...
...de ...
...de ...



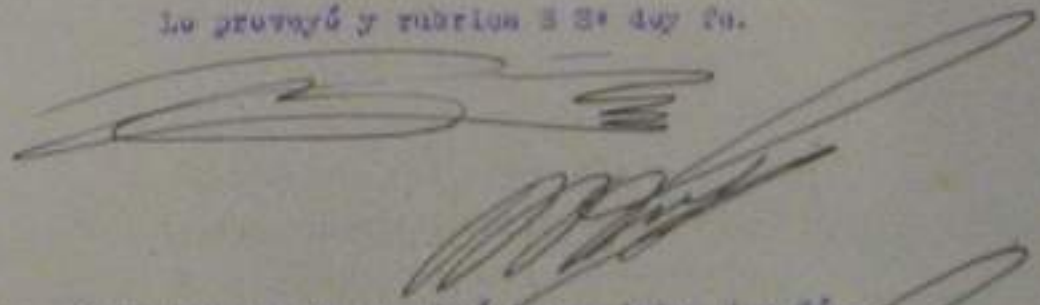
...-dorado por la presente que por auto de este fecho
dictado en el sumario de donde dimana este ruego, se ha re-
formado el de fecha dos del actual dictado contra otro y
don Fernando Gonzalez Aguilar, haciendo constar que se en-
tendia dirigido contra don Fernando Gonzalez de Aguilar
y Fernandez de Villavieja, que es como verdaderamente
ha resultado llamarse el procesado. Sevilla 28 de septiem-
bre de 1932. Day 26.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'F. Lopez', written in a cursive style. The signature is positioned to the right of the typed text and is underlined with a long, sweeping stroke that extends towards the left.

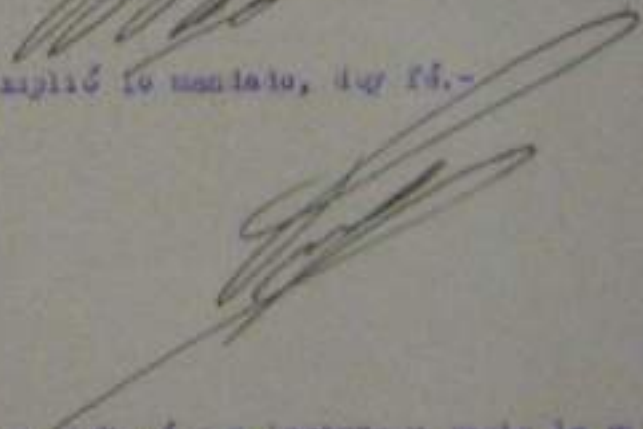
Providencia, Juez.- Sevilla cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y
Señor Astola. los.-

Librese telegrama al señor Juez de Instrucción de
Sevilla, recordándole el urgente cumplimiento y revocación del
embargo que se le envió en diez y nueve de Septiembre último
para el embargo de los bienes de la propiedad de don Francisco
González Aguilar.

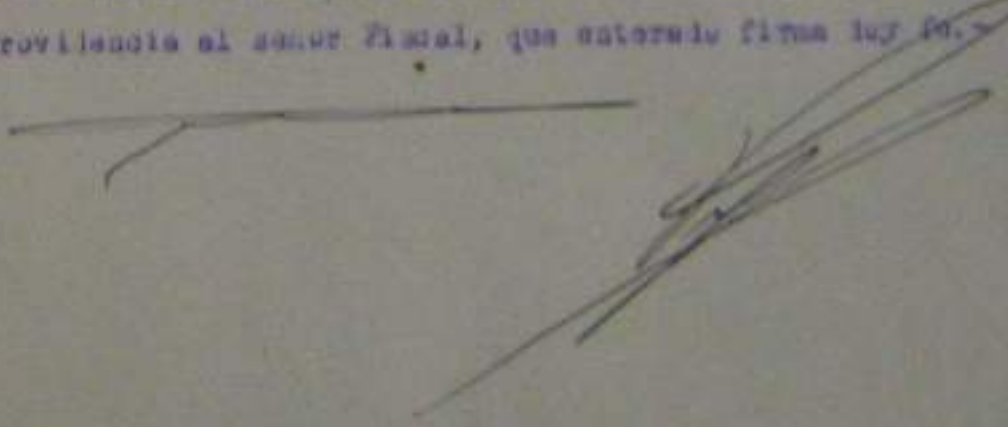
R./ Lo prevoyó y rubricó S. S. de J. J. de J. J.



Diligencia.- Igualmente se cumplió lo mandado, ley fé.-



Notificación.- En el mismo día notifiqué con lectura y copia la misma
providencia al señor Fiscal, que entera de firma ley fé.-



JUZGADO DE INSTRUCCION
DE

E C I J A .

4

En contestacion a su telegrama de ayer, tengo el honor de comunicar a V.S. que su exhorto de 19 de Septiembre anterior dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil del sumario por rebelion militar en Andalucía, se encuentra pendiente de la devolución del mandamiento librado al Registrador de la Propiedad de este partido en 4 del actual, para la anotacion preventiva del embargo causado sobre los bienes de la pertenencia del procesado D. Fernando Gonzalez Aguilar Núñez de Villavicencio y de la comparecencia de peritos para el justiprecio de los mismos.

TRIBUNAL SUPLENTE
SECRETARIA DE GOBIERNO

10 OCT 1932

REGISTRO GENERAL
ENTRADA

Nº 6236

Saludo a

V.S. respetuosamente.

SEVILLA, 5 de Octubre de 1932,

[Handwritten signature]



Señor Magistrado Delegado de la Sala Sexta
del Tribunal Supremo, en

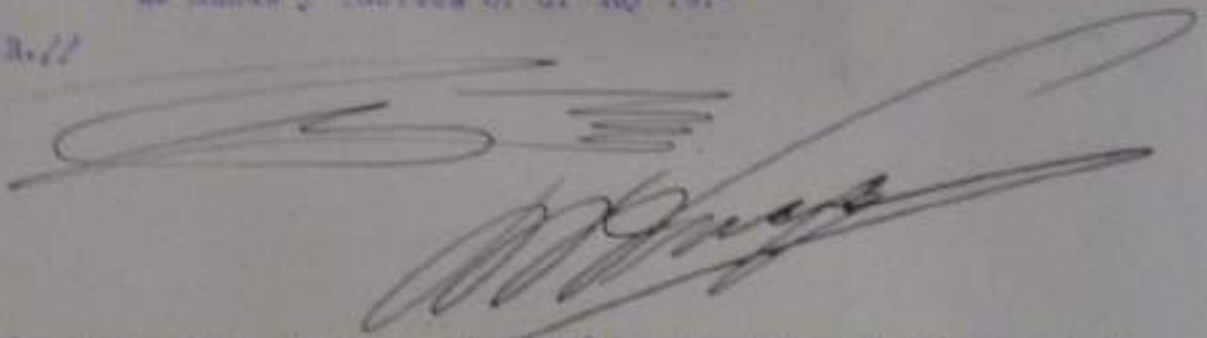
SEVILLA.

Providencia Sr. Sevilla tres de octubre de mil novecientos tres
ASTOLA GUARDIOLA.- ta y los.

La anterior comunicacion usase al ramo de su referen-
cia.

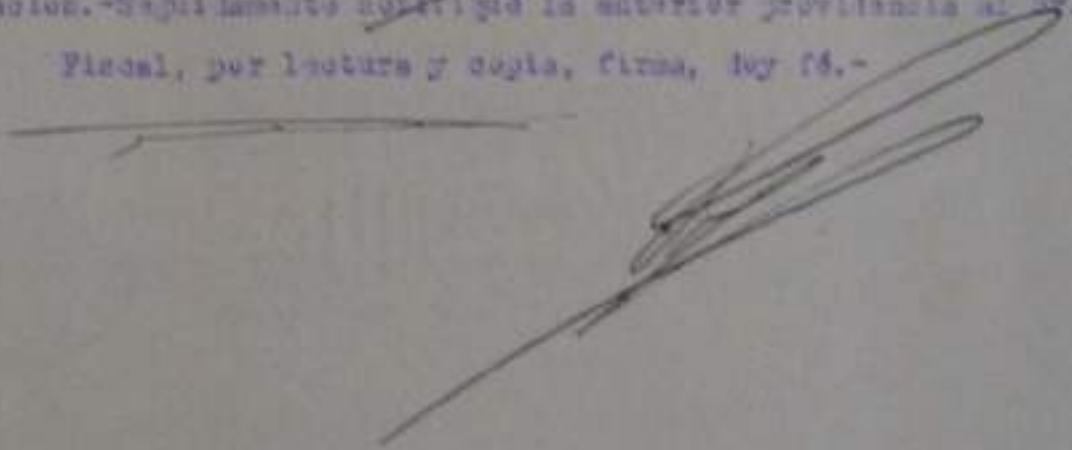
Lo manda y rubrica S. S. hoy f6.-

R.//



Notificacion.-Segun lo manda la anterior providencia al Sr.

Fiscal, por lectura y copia, firma, hoy f6.-



AGADO DE INSTRUCCION
DE

6

E. C. I. J. A.

Tengo el honor de participar a V.S. que con esta fecha se recuerda al Registrador de la Propiedad de este partido el cumplimiento y devolucion de un ejemplar del mandamiento librado por duplicado en 4 del actual para la anotacion del embargo causado sobre las fincas y credito hipotecario de la pertenencia del processado D. Fernando Gonzales Aguilar y Nuñez de Villavivencio, cumpliendo su exhorto de 19 de Septiembre anterior dimanante de la pieza de responsabilidad civil del sumario por rebelion militar en Andalucia.



Saludo a V.S. atentamente
Sevilla, 14 de Octubre de 1932,

[Handwritten signature]

Sr. Magistrado, nombrado Delegado del sumario por rebelion Militar en Andalucia.


SEVILLA.

Previdencia Sr. Sevilla quince de octubre de mil novecientos treinta y
Astola Guardiola;-dos.

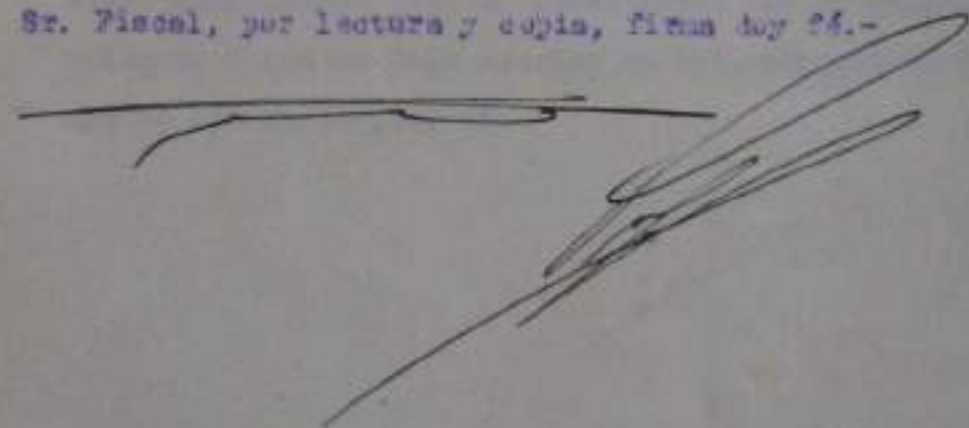
La anterior comunicacion unase al ramo de su referen-
cia.

Lo manda y rubrica S. S. hoy 26.-

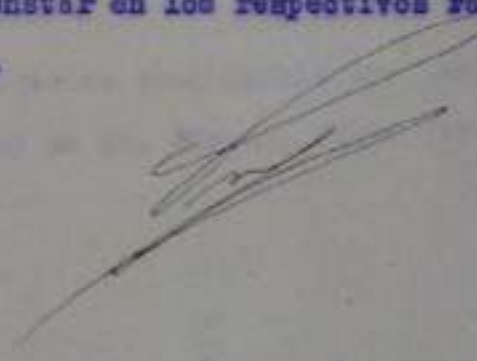
R.//



Notificacion.-En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al
Sr. Fiscal, por lectura y copia, firma hoy 26.-



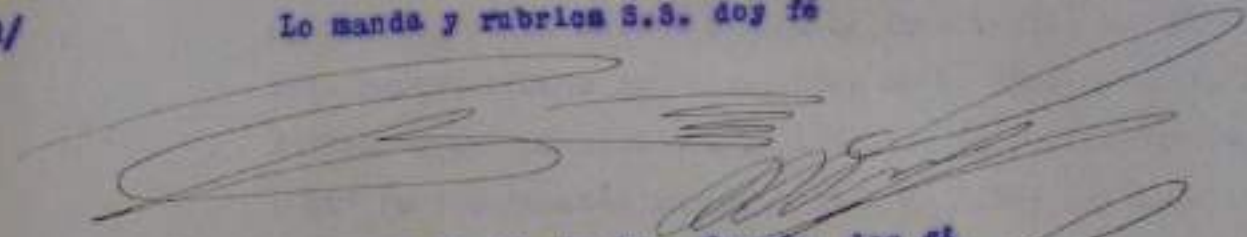
Diligencia: Acredito por la presente que se ha recibido en este Juzgado especial una carta orden de la Sala sexta del Tribunal Supremo en la que se consigna lo siguiente: "Por recibido el sumario con sus diferentes piezas y ramos, devuélvase al Juez delegado de esta Sala loá de insolvencia que no estén terminados asi como los dimanantes de la pieza principal ya fallada para que continúe la tramitación de los mismos hasta su terminación con arreglo a derecho; expíase asi mismo testimonio de la sentencia recaída en la causa principal", habiéndose dictado providencia que se cumpliera lo ordenado y que se haga constar en los respectivos ramos que se han recibo, doy fé.



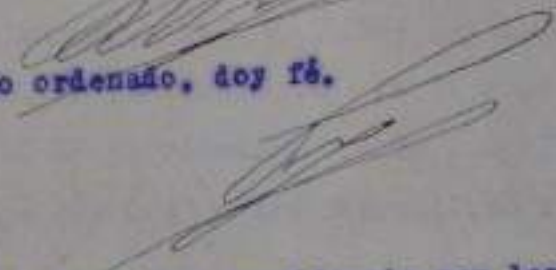
Providencia / Madrid veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta
Sr. Astola / y dos.

Recuerdese a los Sres. Jueces, decano de los de Ma-
drid, y de instruccion de Boija el cumplimiento de los respec-
tivos exhortos que se les dirigieron en diez y nueve de Sep-
tiembre ultimo.

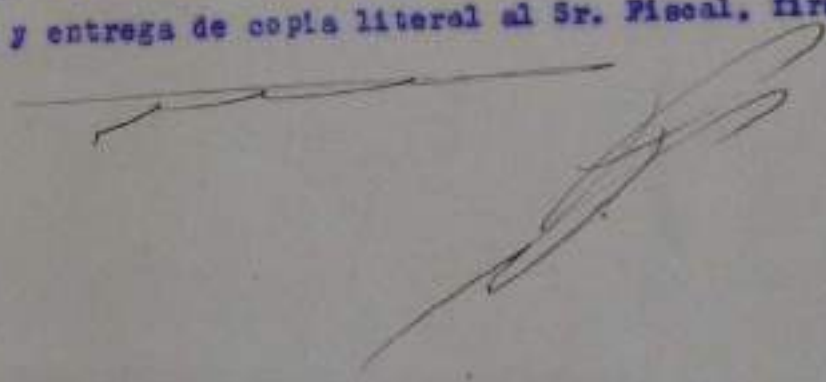
R/ Lo manda y rubrica S.S. doy fé



Diligencia/ Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.



Notificacion/ Seguidamente notifico l a anterior providencia por lectura
integral y entrega de copia literal al Sr. Fiscal, firma doy fé



ABOGADO DE INSTRUCCION
DE
E C I J A .

Tengo el honor de participar a V.S. que su exhorto de 19 de Septiembre anterior, dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil seguida entre otros contra Don Fernando Gonzalez Aguilar, del sumario por rebelión militar en Andalucía, se encuentra pendiente del cumplimiento y devolución de uno de los ejemplares del mandamiento librado en 4 del actual al Sr Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo causado sobre fincas y crédito hipotecario del procesado D. Fernando González Aguilar y que se le vuelve a recordar con esta fecha.

Saludo a V.S.

atentamente.

ECIJA, 25 de Octubre de 191



[Handwritten signature]

Señor Magistrado, nombrado Delegado del su
por rebelión Militar en Andalucía,

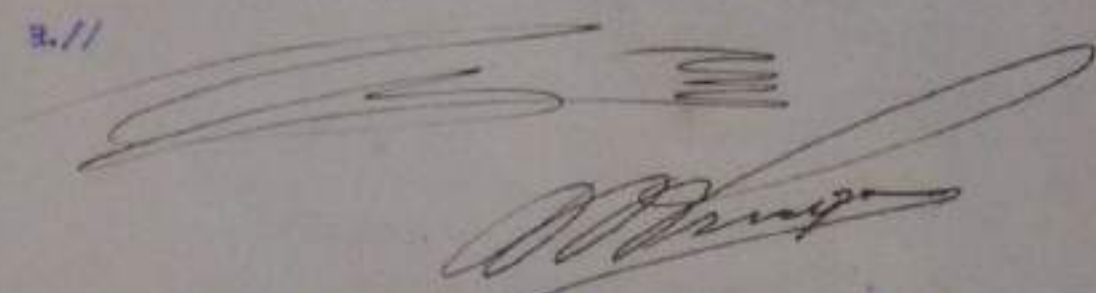
SEVILLA.

Previdencia Sr. Sevilla tres de noviembre de mil novecientos trece.
 ASTOLA GUARDIOLA.- to y los.

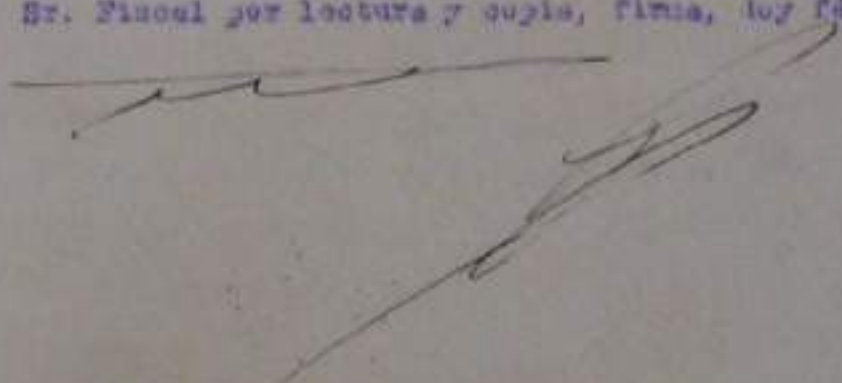
La anterior comunicacion unase al ramo de su referen-
 cia.

Lo manda y rubrica S. S. hoy fé.-

3.//



Notificacion.-En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al
 Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, hoy fé.-



12

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE

E C I J A .

Tengo el honor de participar a V.S. que su exhorto de 19 de Septiembre último, que tiene por objeto el embargo de bienes del procesado D. Fernando Gonzalez Aguilar dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil del sumario por rebelión Militar en Andalucía, se encuentra pendiente del cumplimiento y devolución de un ejemplar del mandamiento librado al Sr Registrador de la Propiedad de este partido en 4 de Octubre anterior para la anotación preventiva del embargo causado sobre fincas y un crédito hipotecario del D. Fernando Gonzalez Aguilar y que ha sido recordado nuevamente.

Le saludo atentamente.

Eci-

9.700.350



6 de Noviembre de 1932.

[Handwritten signature]

Señor Magistrado, nombrado Delegado del suceso
por rebelación Militar en Andalucía,

SEVILLA.

Providencia Sr. Sevilla siete de noviembre de mil novecientos
ASTOLA GUMDIOLA.- treinta y dos.

El anterior oficio unase, y recuerdase al señor juez de instrucción decano de esta capital el urgente cumplimiento y devolución del embargo que se le dirigió en diez y nueve de septiembre último para el embargo de bienes de la propiedad del procesado don Alvaro Pacheco Rubio.

Lo mande y rubrique S. S. hoy 14.-


3.//



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, hoy 14.-



NOTIFICACION.-SE el mismo día notificó la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma hoy 14.-



D. 4682893

No. 245/172

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION
DEL
Distrito de San Vicente
DE SEVILLA

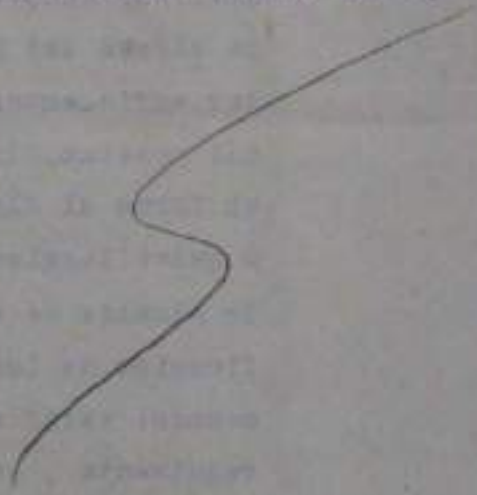
Secretaria del Ldo.
Don Manuel Priego Godoy

DON Antonio Astola Martiela, letrado, noytr do
Delegado del sumario por rebellion Milllar de la Al-
cia.- **Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de**
San Vicente, de esta Ciudad.

Suma 1.ª de 18

Al de igual clase de Sevilla

Atentamente saludo y participo. Que en el expresado sumario, y en la ple-
ta separada de responsabilidades civil seguida entre otros con-
tra don Alvaro Pacheco Rubio y don Fernando Gonzalez Aguilas,
vecino de esa Ciudad, Avenida Blasco Ibañez trece,



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de
la República Española le exhorto y requiero, y en el mio le ruego se sirva aceptarlo,
acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolvién-
domelo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

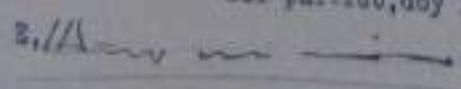
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN


Se proceda al embargo de bienes del procesado mencionado
don Fernando Gonzalez Aguilas, de esa vecindad Avenida Blas-
co Ibañez trece, en cantidad suficiente a cubrir la suma de
veinte y cinco mil pesetas que se le exigen para garantizar las
responsabilidades pecuniarias en definitiva pueden haber por
los procedimientos en dicho sumario; o en otro caso se acredite en
insistencia documental y justificada. ---

Providencia Juez) Ecija, veinte y tres de Septiembre
Sr De la Cruz Diaz) mil novecientos treinta y dos.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio se acepta el cumplimiento del anterior exhorto, en su virtud procedase al embargo de bienes del procesado D. Fernando González Aguilar, suficientes a cubrir la suma de veinte y cinco mil pesetas, sirviendo este proveído de mandamiento en forma al Alguacil y Secretario de este Juzgado, o quien legalmente le sustituya y librense oficialmente al Sr Alcalde de esta Ciudad interesándole remita certificación de los bienes que resulten a nombre del procesado; verificado cuanto se interesa devuelva al requirente, quedando nota.

Lo manda y firma el Señor Juez de Instrucción del partido, doy fé.

E. / A 



Nota) Seguidamente se libra el oficio al Sr Alcalde
----- doy fé.



genera de
 combray
 sin efecto

En el presente de la
 Compañia del ferrocarril de
 Combray, en virtud de
 de fecho, en virtud de

el Alguacil real don Juan Manuel
 don Juan Manuel y de mi el Oficial de
 habilitado en virtud de, se constituye
 en el domicilio del procurador don
 Fernando Gomez Aguilera, calle
 de las Plazas 7 numero tres
 presente don Francisco Gomez
 Aguilera y don de Villanueva,
 mayor de edad, casado, y de esta re-
 sultado, se le hizo saber el objeto
 de este diligenciar y se acordó para
 que designe tres personas
 que a su nombre don Fernando
 es que haya a efecto el embargo
 de los bienes en el domicilio de que
 se trata al anterior escrito, como
 se ha que en virtud de no tiene
 bienes ningunos en esta casa, en
 la que solo tiene una habitación

que en el mundo que a su vez
 ha sido la materia de la
 grande del que habla que ha
 este es esta cosa que se presenta
 no cuestionarse nunca
 con la propiedad del D. F.
 cuando se trata de que se
 de lo que se trata que se trata
 uniforme firme el D. F. con
 requerido, de que se trata

Jose M. Cruz

Manuella de la Cruz

P.H.
Manuella de la Cruz

Providencia Juez) Eclja, veinte y seis de Septiembre de
 Sr De la Cruz Diaz) novecientos treinta y dos.

Librese mandamiento (por capta
 ca) al señor Registrador de la propiedad de este
 partido para que expida y remita a la mayor brevedad
 certificación en que consten los bienes o derechos
 que resulten a nombre del procesado D. Fernando
 Salas Aguilar y Ruíz de Villavicencio.

Lo manda y rubrica S.S., doy fé.

R.((

Nota) Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

Don Diego de la Cruz y Días, Juez de Instrucción de Ecija y su partido,

En virtud del presente, el Señor Registrador de la Propiedad del mismo, expedirá a continuación, certificación en que consten los bienes o derechos reales, que de los libros de ese Registro resulten a nombre de Don FERNANDO GONZALEZ AGULLAR Y NUÑEZ DE VILLAVICENCIO, mayor de edad, y vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle Blasco Ibañez número tres, pues así lo tengo acordado en cumplimiento a exhorto del Señor Magistrado Delegado del sumario por rebelión militar en Andalucía, devolviéndolo cumplimentado a la mayor brevedad.

Dado en ECIJA, a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

E.//

El Secretario,

Faint, illegible handwriting in blue ink at the top of the page.



San Emilio Cuorato y Cia, Registrados

la Realidad de este partido, provincia y Frontera
de la Comarca de Tulla.

Certific. Que para cumplir el mandamiento
que su Excelencia el Sr. Duque de Suevia, de este
partido, y acordados en los términos en que está
concebido, se examinado en lo necesario los libros del
archivo de mi cargo de los años 1711. Que
a nombre de Don Fernando Venegas de Sotomayor
y Nuñez de Villavieja, figuran inscritos en es-
te Libro las huertas siguientes:

Primera Una huerta situada a espaldas de la calle de
Sancti, en las afueras de esta Ciudad llamada de Cal-
derón, al lado del Puercillo, y convida muy gene-
ralmente con la Puercilla, con caños número setenta
y uno, la cual linda por Norte y Este, con el Pío
de Sancti, al Sur, con la calle de Sancti y la sembrada
de San Pablo, y al Oeste, con la alameda que
hay en dicho río y con huerta propiedad de los
herederos de Don Antonio Nuñez de Sotomayor, y
al Oeste, la atraviesa un camino que se llama de
caños nuevos a los caños, generalmente llamada

... de las haciendas de Callesan, de San a N...
... tambien en ella la indicada atajia, con...
... la totalidad de las fincas, aunque el dicho...
... se precie como, los... antes dicho, el cual...
... cuenta, desechado en dos partes, una que es...
... de independiente de la huerta, con... y...
... de... y otra que es propiamente la casa...
... de la huerta, con... de... y...
... una, dos habitaciones bajas y dos altas, con...
... que hay un... y una alhacala, de...
... con... y... y... y...
... tierra... y... hectareas...
... y... hectareas, de las que...
... hectareas y... y...
... hectareas, y... y...
... y... de labor...
... y... terreno... que no...
... de cultivo... Los...
... Aquino... y...
... en... siguiente...
... por... a...
... de... y...
... de una... copia de...
... en esta...

veinte y seis de Julio de mil novecientos diez, ante
 el Notario de la misma Don Manuel Pelgado Cr.
 Sandoz, que fue presentada en este Pósito el día
 nueve de Agosto siguiente, inscribiéndose al siguiente
 día en el folio doscientos veinte y siete, tomo una
 frecientos siete del archivo libro doscientos ochenta y
 uno del tercer Pósito de este Ayuntamiento, fuese
 número cuatrocientos cincuenta y tres sextuplicado
 inscripción decimo octava, y en cuanto a la otra
 mitad restante, por compra a Don José Casaró
 González de Penibarr y Manuel de Villaverde por
 precio de mil doscientos cincuenta pesetas; conforme
 resulta de una primera copia de la escritura de
 compra venta otorgada en esta Ciudad el día
 catorce de Julio de mil novecientos diez y siete, ante
 el Notario de la misma Don Manuel Pelgado Cr.
 Sandoz, que fue presentada en este Pósito el
 día veinte y tres de Agosto siguiente, inscribiéndose
 en el mismo día en el folio doscientos veinte y ocho
 to, del tomo, libro y número clasifica, antes expresado,
 inscripción decimo octava.

Leguado: Casaró de Penibarr otorgada en el término

de esta Ciudad en el pago del mismo nombre, en
casario marcado con el número doscientos veinte y
del remanente enbando en una haza de abono
era hecho por el Certe con abonos de San Juan
de Cruz y el camino de Puente, por Oeste, en
de la Villa del Pinar perteniente al Señor
Don Juan de Camargo y Don Juan de Paredes, Don Juan
de la Cruz, al Sur, con otros de San Juan de
mandado y por Este con la Cañada de Realengo
mandado de Don Juan de Peñalillo. Tiene
colada en un lado y cuatro arcañadas, equivalet
veinte y cuatro hectareas, catorce areas y ochenta
cuatro centesimos. Los colonos Don Fernando
Pedro de Segura y el Conde de Villavieja
hermano de su madre Doña Ana y Conde de
Villavieja y Segura, adjudicados por su hijo
de veinte y dos mil quinientos pesos, conforma
ta de la escritura de partición y adjudicación
hecha otorgada en Sevilla el día veinte y
de Diciembre de mil novecientos once, ante
fario de la misma Don Manuel Pineda
Quié presentada en este Realengo el día veinte
de Abril de mil novecientos doce, inscribiendo
día treinta del mismo mes y año, al folio

ta, y sus vuelta, tanto docientos ochenta y uno del
 archivo libro ciento noventa, y tres del Tomo Riechil
 de este Ayuntamiento finca número ciento diez, y
 sus tres heredades inscripciones quinteras.

Forcova: Finca de obispo llamada, Parilla de los Sa-
 nos, según situada en este término con cacerío con
 9.000 peds con el número ciento cincuenta y cuatro, pago
 de las rendidas con setenta y siete arroba de
 abier y un manchan de vino sangre y siete
 selmines equivalentes a cuarenta y dos hectareas
 cuarenta y siete centiares, hacia al Norte con
 tierras y manchan de Don Gonzalo, con la cen-
 da de Pedro Carolo y con abieros de Don Antonio
 Puyol, al Este con el camino de la Cantalicha,
 al Sur con abier y manchan de Don Miguel Es-
 calera y abieros de los herederos de Don Antonio
 Puyol y al Oeste, con el mismo abier y manchan
 de Don Miguel Escalera. Los abieros Don Fer-
 nando Contreras de Aguilar y Manera de Villa-
 vicencio, por herencia de su madre Doña Juana
 Manera de Villavicencio y Aguilar, adjudicándosele
 la por su estimación de ciento y setenta y cinco

conforme resulta de la escritura de fecho
copulacion de buena y legada en Tuziles
del dho. y año de Noventa y seis
ante el Notario de la misma Real Audiencia
de Rio de Janeiro, que fue presentada en este
del dho. dho. y año de Abril de mil y
trescientos ochenta y tres, el dho. dho. del
mes y año, al falso cinco dho. y seis vuelto, tan
de los dho. y año del archivo de los dho. dho.
del dho. dho. de este Ayuntamiento de
numero mil y tres duplicado inscripción y
ta.

Cuenta Puesta en la casa de abitar llamada de los
dho. dho. al pago de los dho. dho. de
dho. dho. que hizo al dho. dho. y Este son dho.
de los herederos del dho. dho. al dho.
los dho. dho. y otros de los herederos de
Lamarie dho. y al dho. con los dho. dho.
y otros de los herederos del dho. dho. dho.
cabida es de dho. dho. dho. dho. y otros
una cantidad igual a cuatro aranzados de
dos cuarenta dho. La colonia de
de dho. dho. dho. y dho. dho. de
de los dho. dho. de dho. dho. dho.

por su estimacion de mil fuertes, conforme se
 halla de una primera copia de la escritura de
 compra otorgada en esta Ciudad el dia diez
 y nueve de Septiembre de mil trescientos diez
 y siete ante el Notario de la misma Don Gut-
 ier Lopez y Fernandez, que fue presentada en
 esta Real Audiencia el dia veinte y siete de Octubre de
 quince, inscribiendose en el mismo dia en folio
 sesenta y siete y quatro, tomo cuatrocientos cua-
 renta y nueve del archivo libro trescientos diez del
 primer tomo de esta Real Audiencia tomo mi-
 l tres mil trescientos treinta y dos inscripción
 segunda.

Quinto Pastos, es un sitio bueno de obispos de sus con-
 dices, convalentes a dos leguas de esta y ocho de
 y punto y dos cuartas, situado en este termino
 al sitio de Parilla i Natallina hacia por
 Este, con obispos del Obispo de Escobedo, por
 Sur, con obispos del Obispo de Parilla; por
 Oeste, con obispos de la Parilla del Sur; y
 por Norte, con obispos del Obispo de Parilla.
 La cabecera es Don Fernando Gonzalez de Agui-



por y Quince de Villavieja por compra a
Don Juan de Caceres por precio en dinero
de ochenta mil reales; conformes con
de una primera copia de la escritura de compra
venta de terrenos de esta Ciudad el día diez
de Abril de mil novecientos veinte ante el Notario
de la misma Don Antonio Crespí y Tizón
que fue presentada en este Registro el día
de Mayo siguiente, inscribiéndose en el mismo
al folio ochocientos diez y ocho, tomo su número
treinta y uno del arduo libro ochocientos
treinta y uno del tomo presente de este Registro
su número tres mil trescientos setenta y uno
origen tercera.

Sexta: Un crédito hipotecario de cinco mil quinientos
reales de capital que tiene su origen de un
título de igual suma que Don Fernando de
Caceres de Aquino y Quince de Villavieja
a Don Juan Domingo Caceres Zamacho por
el día seis de mayo de ochenta y siete y
de cinco mil quinientos veinte y ocho, el
cual devengaría interés en los dos primeros años
en los cuatro últimos devengaría el interés de
seis por ciento anual, como pagarse el día

por mensuralidades consiguas en el domicilio del
 acreedor, donde deberá hacerse tambien el pago
 del capital el dia de su vencimiento, y en garan-
 tia del capital de mil reales prestados, y en tresas
 de los dichos reales que ascienden a mil ochocientos
 pesetas, y de un crédito suplementario de mil pesetas
 para costas y gastos caso de incumplimiento,
 el dador constituye hipoteca a favor del
 acreedor sobre una casa huerta situada en
 esta Ciudad en la calle Pases marcados con
 el número doce antiguo y ochocientos, con
 puerta de una sala, una cochera, porche pa-
 ra coche y de veinte y dos arcos y treinta y seis
 ventanas de tierra predominantemente, con in-
 teriores a media cranzada de huerta, y con
 diversos establos de tierra para horticultura,
 que linda al N. por la derecha de su
 entrada, hacia poniente al N. Este, con casa
 en dicha calle número tres propio de Anto-
 nio Garcia, por la izquierda, y con el Sur
 con la calle Calderin, a la que forma el
 camino, por la izquierda, hacia poniente al

Pomente, con casas en la calle sacamente
re mud, ante, nura, anca y tres portuicentis
por su orden a Samuel Gomez, Juan Lopez
Don Rodriguez, Juan Rodriguez y Pablo
de Martin Alba, teniendola con la celtima
medicinaria en otro pto, y por la forada
Pomente por la citada calle sus. Lo
quiere el indicado credito, le paticario el
Fernando Gonzalez de Sombra y Quintero de
sueno por haberle constituido a su favor
Don Joaquin Gomez Panacho en escritura
guda en esta Ciudad a veinte y cinco de
de mil novecientos veinte y ocho ante el Notario
de la misma Don Pedro Llanas y Llanas, que
fue inscrita en este Registro de nueve de
del mismo año a folio veinte y cinco
del tomo trescientos sesenta y ocho del archivo
doscientos cincuenta y cinco del primer tomo
este Ayuntamiento fue número mil quinientos
ta y cinco de folio de inscripción octava.
No existe ninguna otra finca ni su
que resulte inscrita a Don Fernando
de Sombra y Quintero de Villacianova.
No resultan de los indices de personas,

Inscripciones y Récord de operaciones de este
 Registro a los que me refiero. Y para que con-
 te extienda la presente en el pliego del manda-
 miento, en dos más del sello de oficio, números
 nueve milles setecientos once mil doscientos diez
 y seis y el siguiente el primero y los dos que le
 siguen el segundo por este que firmo en Egi-
 pto a treinta de Septiembre de mil novecien-
 tos treinta y dos.

Convenido 36'50 ptes
 n.º 10 y 18 de mayo

D. D. D. D.



Victoria Juan y hija natural de Pedro
 de la Cruz y de sus sucesores de parte
 y de otra.

El anterior acuerdo
 siendo cumplimentada íntegramente al objeto
 de su objeto, en su virtud se declara
subsistente la finca y crédito bajo
el mismo que se relacionan en la cédula
 correspondiente, perteneciente al promotor
 Sr. Fernando González y otros
 de Villanueva y afijos a propiedad
 de parte y de otra una gran
 finca y crédito por la posesión
 de los bienes que se definen
 en el presente documento producido en
 el expediente de que dimana el presen-
 te acuerdo, y libre y desembarazada
 por el presente al Sr. Regentador de la
 Real Audiencia de los señores para la sus-
 tancia presentiva de este embargo, no
 pidiéndose al promotor.

En Madrid a finca el Sr.
 D. Diego de la Cruz y de la Cruz, Sr. de

III. *intercessionem ad quendam, de qua...*
et sententiam, alij fi.

Nota *superioribus a quibus et...*
alij fi.

Notificatio per *ad data* *in alij quibusdam die, in...*
littera subal, deinde alij...
creata per Francisco...
de Aquilon y...
con parente...
de Villam...
possid...
de...
campus...
tant...
in...
quod...
M...
...
...

Hilo num



Para Sesión num. 265 palabras 50 depositado el 19

magistrado Silgado Sala sesta Tribunal
Supremo

Reverdele urgente complemento desolucio
mi aberto 19 Septbre notario de man notar
Samario rehabiliton militar ordalun embargo bienes
Pizarro Fernando General Aguilera

25 7

Antonio Figueroa Fernández, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad,

CERTIFICO: Que inspeccionado el amillaramiento de la riqueza pública de esta población, que ha servido de base a los repartimientos de la contribución territorial del actual año económico, resulta que D. Fernando González de Aguilera y Arce

de Villanueva aparece en el Padrón de la Piedad Urbana de esta población y en el año actual con una riqueza imponible de noventa y seis pesetas y ochenta y cinco céntimos y seis milésimos de peseta por cuota.

Así aparece del expresado documento que obra en esta Secretaría de mi cargo a que me refiero. Y para que consta a petición del Sr.

Magistrado nombrado Delegado del abrami por rebelión Militar de Andalucía

expido el presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, en Ecija, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos



Martel

Antonio Figueroa



CALDÍA DE ÉCIJA

Causado Vigil^aNúm. 1907

Conforme interesaba en su atento oficio de 23 de Septiembre último, adjunto tengo el honor de remitir é V.S. certificado de bienes relativos al procesado Don Fernando González de Aguilar.

Salúcole atentamente.

Ecija 5 de Octubre de 1932.-

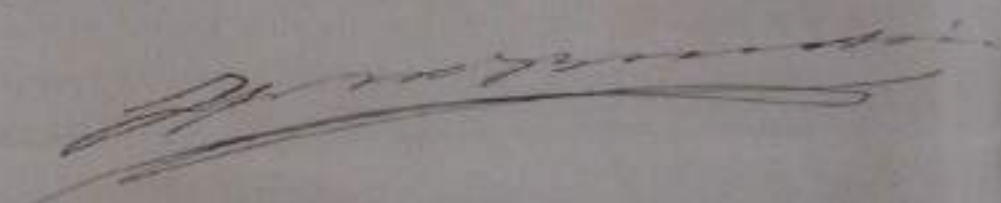
Juez de Instrucción de este Partido.-

videncia Juez) Ecija, cinco de Octubre de mil novecientos
 Er De la Cruz Diaz) treinta y dos.

Los anteriores telegrama,
 certificacion y oficio únanse al exhorto de su ra-
 zon, encarguese al Alguacil la comparecencia de dos peritos
 competentes para el justiprecio de las fincas embargadas al
 procesado D. Fernando Gonzalez Aguilar, e informes al exhor-
 tante.

Lo manda y rubrica SS^a, doy fé.

R.//

Nota) Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.



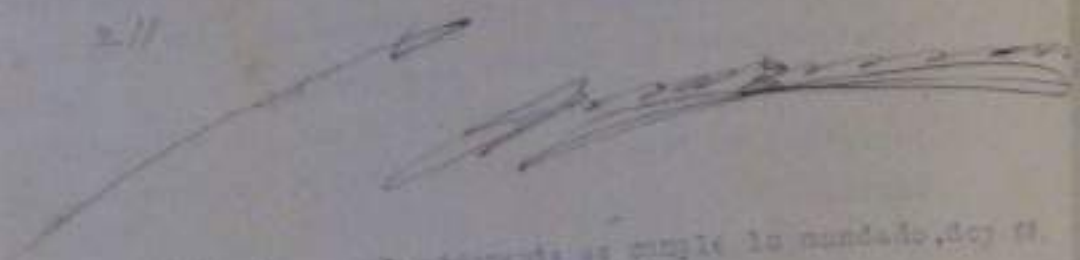
Provincia de...
Sr. D. la Cruz Diaz

Fecha, sábado 27 octubre de mil...
dieciocho y ochenta y dos.

Libros remitidos al Excmo.

de la Propiedad del partido respectivo...
plumado y lencinosa de un ejemplo del...
trata de cuatro del actual e insertase al...
del estado que alguna vez diligenciado.
Lo más y rubrica. Sr. Doy. ff.

211



Nota) Estrictamente se cumple lo mandado, doy ff.



Informe Pericial. En Écija, a _____ de _____ de Octubre de mil nove-
 cientos treinta y dos, ante el Sr. Juez con mi asistencia compare-
 cieron los peritos que manifestaron llamarse D. José Torrecilla
 Domínguez, de cuarenta y un años de edad,
 profesión Perito agrimensor vecino de Écija,
 estado casado, y D. Rafael Herrera Arjona, de
 cuarenta y siete años de edad, profesión perito agrimensor,
 vecino de Écija, estado casado, que
 ha sido procesado a.

S. S. recibió a los peritos juramento en forma legal de proceder bien y
 fielmente en sus operaciones y de no proponerse otro fin más que el de
 descubrir y declarar la verdad, les enteró clara y terminantemente del
 objeto de su informe, después que se les facilitaron los ante-
 cedentes necesarios, preguntados, de común acuerdo, dijeron:

Que las fincas embargadas al procesado Don Fernando Gon-
 zález Aguilar y Muñoz de Villavieja, las justiprecian en las
 cantidades siguientes:

Primera, la Huerta situada a espaldas de la calle Merinos
 en las afueras de esta Ciudad, llamada de Calderon, al pago de
 Barragería y conocida hoy generalmente por la Angulo, con caserío
 número setenta y uno, que linda por Norte y Este con el río Genil,
 al Sur con la calle Merinos y la nostrada Meson de San Pablo y a
 al Oeste con la atajera que desagua en dicho río y con huerta pro-
 piedad de los herederos de Don Antonio Muñoz Mosquera, de este a
 Oeste la atraviesa un camino que se dirige de las Aceñas nuevas
 a las viejas, generalmente llamado camino de la higuera de Calde-
 ron, de Sur a Norte toca también en ella la indicada atajera, en la
 cantidad de veinte y ocho mil pesetas.

Segunda. La Casilla de Bañuelos situada en el término
 de esta Ciudad, en el pago del mismo nombre, con caserío marcado
 con el número doscientos veinte y seis del numerolator enclavado

en una haza de olivar que linda por Norte con olivos de Don Antonio de Torres y el camino de Puentes, por los de la Casilla de Media perteneciente al Molino de Cristobal Pizarra Martel y Bernay, al Sur con otros de Antonio Fernandez y por Este con la cañada Real de don Ignacio Bobadilla, de cabida de cincuenta y ochenta y cuatro centiareas, la justiprecian en la cantidad de **TRINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS PESSETAS.**

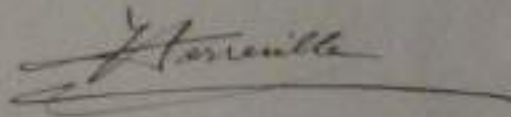
TERCERA. La Hacienda de olivar llamada de los Alamos bajos, situada en este termino con sus baldos con el numero ciento cincuenta y cuatro, y la Freñilla con setenta y siete aranzadas de olivos, manchon de cinco fanegas y siete celemines, equivale a cuarenta y dos hectareas cuarenta y siete centiareas, la justiprecian en la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS PESSETAS.**

CUARTA. La Haza de olivar llamada de los situada en el pago de las Cruces termino de esta que linda al Norte y Este con olivar de los herederos del Conde del Aguila, al Sur con las del mismo y otros herederos de Don Juan Pizarra Martel y al Oeste con los de este ultimo, y otros de los herederos del Conde del Aguila, de cabida de dos hectareas, cinco áreas y una centiarea igual a cuatro aranzadas de olivos, la justiprecian en la cantidad de **OCHOCIENTAS CUARENTA PESSETAS.**

QUINTA. La Haza de olivar de seis aranzadas equivalentes a dos hectareas, sesenta y ocho áreas y dos centiareas, situada en este termino al sitio de Matallana que linda por este con olivar del Molino de Escalera, por Sur con otros del Molino de Carrillo y por Norte con otros de la Casilla del Mariscal y por Oeste con otros del Molino de Carrillo, la justiprecian en la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTAS PESSETAS.**

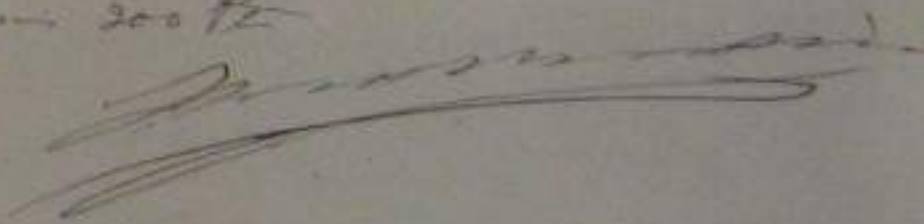
CIENTO TRECE MIL TRESCIENTAS CUARENTA PESETAS, salvo error
o omision,. Leida la presente la Hallaz conforme, se afirman
y ratifican los peritos comparecientes y firman con SS, mani-
festando los peritos que este justiprecio lo hacen bien y
fidelmente y con arreglo a su leal saber y entender, de que yo
el Secretario, doy fé.

n.11



Honorarios 300 ptes

Honorarios 200 Pz



Providencia Juss)
 Sr De la Cruz Diaz) . Boija, veinticinco de Octubre de mil novecien-
 tos treinta y dos.

 Librese nuevo oficio al Señor Registrador de la Propiedad del partido recordándole el cumplimiento y devolución de un ejemplar del mandamiento librado en cuatro del actual, e infórmese al exhortante del estado que alcanza este diligenciado.

Lo manda y rubrica SS^{os}, doy f^o.

R.//



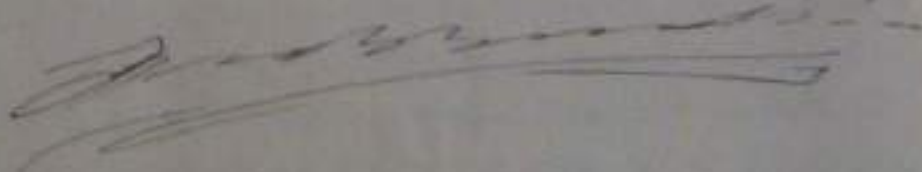
Nota) Seguidamente se cumple lo mandado, doy f^o.



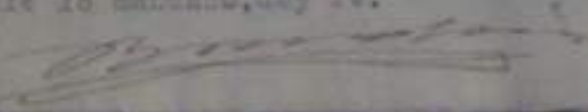
Providencia Juss)
 Señor de la Cruz Diaz) Boija, cinco de Noviembre de mil novecientos
 treinta y dos.

 Librese nuevo oficio al Registrador de la Propiedad de este partido recordándole el cumplimiento y devolución de un ejemplar del mandamiento librado en cuatro de Octubre anterior, e infórmese al exhortante. Lo manda y rubrica SS^{os}, doy f^o.

R.//



Nota) Seguidamente se cumple lo mandado, doy f^o.



DON DIEGO DE LA CRUZ Y DIAZ,
 Jefe de Instrucción de la Ciudad de Ecija y su partido.

Al Señor Registrador de la Propiedad del mismo, hago saber: Que en cumplimiento a exhorto del Magistrado, nombrado Delegado del sumario por rebelión Militar en Andalucía, dimanante de la plasa de responsabilidad civil, seguida entre otros, contra Don Fernando Gonzales-Aguilar y Muñoz de Villavicencio, vecino de esta Ciudad, Avenida de Blanco Ibañez, número trece, en el que se interesa se proceda al embargo de bienes del dicho procesado, en cantidad suficiente a cubrir la suma de veinte y cinco mil pesetas que se le exigen para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes en dicho sumario, por providencia de esta fecha, se han declarado embargadas las fincas y crédito hipotecario, siguientes: _____

PRIMERA.- Una huerta situada a espaldas de la calle Merinos, en las afueras de esta Ciudad, llamada de Calderón, al pago de Barragorda, y conocida hoy generalmente por la Angulo, con caserío número setenta y uno, la cual linda por Norte y Este, con el Rio Genil, al Sur, con la calle Merinos, y la nombrada Mesón de San Pablo, y al Oeste, con la atajea que desagua en dicho rio, y con huerta propiedad de los herederos de D. Antonio Muñoz Mosquera, de Este a Oeste, la atraviesa un camino que se dirige de las aceñas nuevas a las viejas, generalmente llamado camino de las higueras de Calderón, de Sur a Norte, toca tambien en ella la indicada atajea, consta la totalidad de la finca aunque dividida por el expresado camino, del caserío antes dicho, el cual se encuentra dividido en dos partes, una que es casa vivienda independiente de la huerta con fachada a la calle Merinos y otra que es propiamente la casa de labor del huerto, compuesta de tinábón, pajar, cocina, dos habitaciones, bajas y dos altas, con patio en el que hay un pozo, y una alberca, de seis fanegas, cuatro celemines y veinte y cuatro estadales de

5. B. 17
 457
 344
 71
 1153
 a

tierra calma, o sean cuatro hectáreas, diez áreas y cincuenta tres centiáreas, de las que dos fanegas, cuatro celamines y cuatro estadales, equivalentes a una hectárea, cincuenta dos áreas y noventa y cinco centiáreas, es tierra de labor apta para producir y lo restante terreno arenisco, isla que se encuentra en condiciones de cultivo todavía. (La adquirió Don) Digo. Inscripción al folio 227, tomo 407, del archivo, libro 281 del tercer libro de este Ayuntamiento, finca número 453 sextuplicado, inscripción 18ª.

Casilla de Bafnelos
 151
 193
 116
 23

SEGUNDA.- Casilla de Bafnelos, situada en el término de esta Ciudad en el pago del mismo nombre, con caserío marcado con el número dos veinte y seis del Nomenclator, enclavado en una haza de terreno que linda por Norte con olivares de Don Antonio de Torres, por Oeste con el terreno de Puentes, por Oeste, con los de la Casilla de Media, y por Oriente al Señor Don Cristobal Tamarit-Martel y Bormuy, Marqués de la Garantía, al Sur, con otros de Don Antonio Fernandez, y con la Cañada Realenga, y manchón de Don Ignacio Bobadilla, que cubren de cabida cincuenta y cuatro aranzadas, equivalentes a veintidós hectáreas, catorce áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Inscripción al folio 46 vuelto, tomo 281 del archivo, libro 193 del tercer libro de este Ayuntamiento, finca número 116 triplicado, inscripción 5ª.

Hacienda de olivar llamada Casilla de los Alamos Bajos
 131
 296
 54
 1113
 11

TERCERA.- Hacienda de olivar llamada Casilla de los Alamos Bajos situada en este término con caserío señalado con el número ciento treinta y cuatro, pago de la Frenquilla, con setenta y siete aranzadas de olivar, y un manchón de cinco fanegas y siete celamines, equivalentes a cuarenta y dos hectáreas, cuarenta y siete centiáreas. Inscripción al Norte con tierras y manchón de Juan González, con la Cañada del Cerro Gordo, y con olivares de Don Antonio Reyes, al Este con el terreno de La Lantejuela, al Sur, con olivar y manchón de Don Juan Escalera y olivares de los herederos de Don Antonio Reyes y otros, con el mismo olivar y manchón de D. Miguel Escalera. Inscripción al folio 116 vuelto, tomo 217 del archivo, libro 150 del tercer libro de este Ayuntamiento, finca nº 1103 duplicado, inscripción 1ª.

CUARTA.- Rustica:- Haza de olivar llamada de los Alamos, situada en el término de las Cruces, término de esta Ciudad, que linda al Norte con olivar de los herederos del Conde del Aguila, al Sur con el mismo, y otros de los herederos de Don Juan Tamarit-Martel

440
370
221
333
u

Este con los de este último y otros de los herederos del Conde del Aguila; su cubida es de dos hectáreas, cinco áreas y setenta y una centiáreas, igual a cuatro aranzadas, doscientos cincuenta estadales. Inscrita al folio 224, tomo 449, del archivo, libro 310 del primer Distrito de este Ayuntamiento, finca número 3.332, inscripción 2ª.

451
396
218
3376
u

QUINTA.- Rustica ó sea una hana de olivar de seis aranzadas, equivalentes a dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, y treinta y dos centiáreas, situada en este término, al sitio de Carrillo o Matallana; linda por Este, con olivar del Molino de Escalera, por Sur, con otros del Molino de Carrisosa; por Oeste, con otros de la Casilla del Mariscal, y por Norte, con otros del Molino de Carrillo. Inscrita al folio 218, tomo 431 del archivo, libro 298 del tercer Distrito de este Ayuntamiento, finca nº 3.376, inscripción 3ª.

163
155
154
1155
u

SEXTA.- Un crédito hipotecario de cinco mil seiscientas pesetas de capital, que trae su origen de un prestamo de igual suma, que Don Fernando González de Aguilar y Nuñez de Villavicencio, hizo a Don José Joaquin Gómez Camacho, por tiempo de seis años, a contar desde el veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y ocho, el cual no devengaría interés en los dos primeros años, y en los cuatro últimos, devengaría el interés del seis por ciento anual, que pagará el deudor por mensualidades vencidas en el domicilio del acreedor, donde deberá hacerse tambien el pago del capital el día de su vencimiento; y en garantía del capital de indicado prestamo, intereses de tres anualidades que ascienden a mil ocho pesetas, y de un crédito supletorio de mil pesetas para costas y gastos, caso de incumplimiento, el deudor constituyó hipoteca a favor del acreedor sobre una casa huerto situada en esta Ciudad, en la calle Paseo marcada con el número doce antiguo y ocho moderno, compuesta de una sala, una cuadra, poseso para riego y de veinte y dos áreas y treinta y cinco centiáreas de terreno proxímadamente, equivalentes a media aranzada de huerta, o sean doscientos estadales de tierra

para hortalisa, que linda el todo por la derecha de su entrada correspondiente al Norte, con casa en dicha calle número 10 propia de Antonio Garcia, por la izquierda o sea al Sur, con calle Calderón a la que forma esquina, por la espalda, correspondiente al Poniente, con casas en la calle La Puente, números 100, siete, nueve, once y trece pertenecientes por su orden a Manuel Gómez, Juan Crespo, José Rodríguez, Juan Rodríguez y Antonio Martín Alba, teniendo con la última medianería en esta y por la fachada o Poniente con la citada calle Paseo. Inscripción folio 151 del tomo 368 del archivo, libro 255 del primer tomo de este Ayuntamiento, finca número 1.155 duplicado, inscrito.

En referido exhorto, ha dictado con esta fecha, lo

te: —

* PROVIDENCIA JURE SEÑOR DE LA CRUZ DIAZ.- Ecijs. cuatro de Octubre novecientos treinta y dos.- El anterior mandamiento cumplido únase al exhorto de su razón, y en su vista, se declara en las fincas y crédito hipotecario que se relacionan en la certificación, pertenecientes al procesado Don Fernando de Aguilar y Ruíz de Villavicencio, y afectos a responder por cinco mil pesetas, que se lo exigen para garantizar las obligaciones pecuniarias que en definitiva puedan declararse por en el sumario de que dimana el precedente exhorto, y libramiento por duplicado al Señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de este embargo, y notificación al procesado.- Lo manda y firma el Sr. D. Diego de la Cruz Juez de Instrucción del partido, de que yo el Secretario, D. Cruz.- Esde Barrachina.- Con rubricas." —

Y para que tenga lugar la anotación preventiva se dirige a V. S. el presente por duplicado, esperando me devuelva ejemplar con la oportuna nota.

Dado en Ecijs a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos



El Secretario Judicial.

sentado el anterior manuscrito en el día de hoy bajo
 el número 515 del Libro de Partes y en virtud de lo
 se eleva al presentante por cuanto el Sr. D. Juan
 del Empuerto de Navarra por lo debe sus pederes
 hasta la definitiva terminacion de la causa criminal
 de donde procede según el parrafo (10) del artículo
 1º del Reglamento, sin perjuicio de la revision estable-
 cida en el artículo 2º de la ley.

No esta sujeto al Pagaré de la embolacion
 sobre el presente.

Amarrado 1/5 pto
 No 151463. Pto 1/5

Enj. de Col. de 1890.
 R. de la Embolacion

hiedra



S.

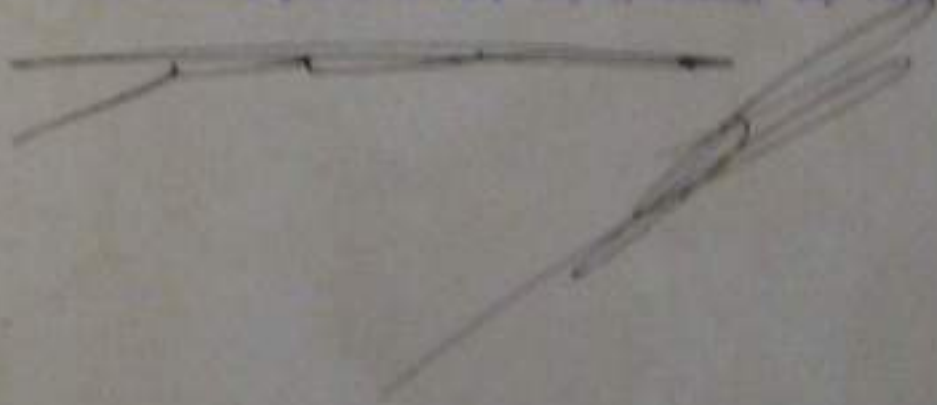
Providencia Sr. Sevilla dia de devocion la mill noventa y tres
de mayo de mil ochocientos y tres

El anterior expediente cumplido se remite al Sr. Fiscal
en referencia a los efectos de lo anterior.
Lo manda y rubrica D. D. Rey Cd.

R.//



Notificacion.-En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al
Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, Rey Cd.



3689
Lejador
21 de Septiembre DE 1922



1.189 31

DE 1ª INSTANCIA
DISTRICCIÓN
DE
San Vicente
SEVILLA

Asesores
FIDELIDAD
El Priego Godoy

DON Antonio Astola Guardiola, Registrado, Jefe
delgado nombrado para la instrucción del sumario se-
gundo por el delito de Rebelión Militar en Andalucía.
**Jefe de la Instancia e Instrucción del Distrito de
San Vicente de esta Ciudad**

Al de igual clase de caso de los de Sevilla,
atentamente saludo y participo: Que en el referido sumario ya en la
pieza separada de responsabilidad civil seguida entre otros
contra don Alvaro Pacheco Rubio, de 48 años, casado, propie-
tario y de esta vecindad en calle Miguel Gid nº 3; en cuyo
sumario,

se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de
la República Española le exhorto y requiero, y en el mío le ruego se sirva aceptarlo,
acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolvién-
domelo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se procese al embargo de bienes de la propiedad de dicho pro-
cedente Alvaro Pacheco Rubio, en cantidad suficiente a cubrir
la suma de veinticinco mil pesetas que se le exige para ga-
rantar las responsabilidades civiles de la causa, depositán-
dole la que se embargue en persona oída y aparejada

1903
Londres le 19 de septembre de 1903

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

idencia, diez y seis quintos de sep
 t. P. Saucedo y treinta y cinco
 tostados.

Se acepta sin perjuicio el
 precedente exhorto, en su vir-
 tud providase al embargo acor-
 dado en bienes de la propie-
 dad del procesado Alvaro
 Padeco Rubio en cantidad
 suficiente a cubrir la de vein-
 tinco mil pesetas, dándose
 comision para ello a la hora
 y el de servicio de este Juzga-
 do por ante el infrascripto
 Secretario, viéndoseles de
 mandamiento esta providencia
 lo proveyo y firmo D. P. Rey fe

Wausan

El C. Jefe de la Oficina
 de

Justificación. En el mismo día no.

tiempo con lectura inter
y data de copia lateral la
terior providencia y la
de servicio de este cargo
y enterado firmado y fe

Ricardo Barrero

Ricardo

Señalamiento. Por el qual se ha
quedo D. Ricardo Barrero He
ra se ha señalado para la
tra de la diligencia de em
que decretada el dia siete
Octubre próximo a las ocho
firmado y fe. Sevilla a veint
de Setiembre de mil novecien
treintidos.

D. Ricardo Barrero

Ricardo

Diligencia en Sevilla a siete de
de embargo Octubre de mil novecien
treintidos a la hora
malada se constituyó el
el D. Ricardo Barrero fe

ra con mi asistencia a la casa
número seis de la calle mi
que el bid de esta capital de
misilio de D. Alvaro Pacheco
Rubio y preguntado por el
mismo nos informó la que
expresó llamarse a. Elvira
Covile y López de Morla y
ser su esposa que a aquel se
halla ausente. En su vista fue
la D.ª Elvira Covile convenientemente
instruida del objeto
de esta diligencia y el alcaide
del presente la requirió por
ante mí para que designe
bienes de la propiedad de
su esposo D. Pacheco en que
causar embargo por cantidad
suficiente a cubrir la de
veinticinco mil pesetas, y
enterado dijo: que sólo pue

se señalar los muebles y
los que deo en esta casa
su virtud; el alguacil pro
te caso; por ante mi
go en los bienes señalados
de la propiedad del pro
y que a continuación se
ban: un sofá; dos butacas
tro sillas con asientos de
za: una mesa de caoba
un arxio con espejo: una
shadora de nogal: una
da: un ropero de caoba
perchero de nogal: dos m
estufas: una mesa que
de caoba: un cajón con
na vajilla; dos lavab
traya: dos colchones de
les; un baño de zinc; un
sa de pino cubierto; un
jo; una mesa de roble
sillas con asientos de
un sofá; dos butacas; un
sa y cuatro sillas de roble

trobutaca de mimbres; una me-
sa tocador con piedra de mar,
mol; un catre de madera; una
cama de hierro dorada; un
armario de cocina; una mesa
de cocina; cinco sillas bastas;
tres barreros; un costurero de
caoba; tres alfombras tapeto;
dos camas de hierro pintadas
en blanco; cuatro sillas de ma-
dera; una mesa madera co-
riente; un armario de puerca;
dos sillas de regilla; dos refre-
gadores; una caldera; un hor-
nillo de plancha; dos planchas;
tres sillas de regilla; una me-
sa de pino; un baño de pies; un
cubo y un fero; dos camas de
hierro pintadas; un refectorio de
pino; un lavabo pintado en
blanco; una mesa de pino, y
tres sillas. Estos bienes fueron

entregados en depósito a D. ...
albaracin y arias de Saavedra
mayor de edad casado, na-
ta retirado, y con domicilio
saca abierta en esta ciudad
calle de Codras setenta y dos
nada al efecto, por el alcaide
que actua, como tal de posesion
y cuyo sueno, presente a este
acepto el cargo ofreciendo
semprearlo bien y fielmente
y tener los bienes en el cargo de
disposicion del Jurgado de
dima en este exhorto ya
sultas del mismo bajo su
sabilidad y las penas
tadas a los denunciados
quedo instruido, haciendo
este acto presente para que
conste, que cuantos bienes
bles y exeres se le entrega-
rido ya objeto de otro ex-
go causado por virtud de
horto procedente del mismo

que se instruye contra el Sr. Al-
varo Padeco Rubio, en Ma-
drid, por evasion de capitales,
en cuyo diligencia se le nom-
bró tambien depositario acep-
tando el cargo. Aunque se ob-
serva que los bienes embarga-
dos son notoriamente insu-
ficientes para responder a
la cantidad por que se proce-
de, como no se se ha encontra-
do como de la propiedad del
procedido diverso metalico, efec-
tos publicos, alhajas, creditos rea-
lizables en el acto, frutos y ren-
tas, senovientes, ni ningunos otros
se dio por terminada esta di-
ligencia que firmantodos dos doy fe

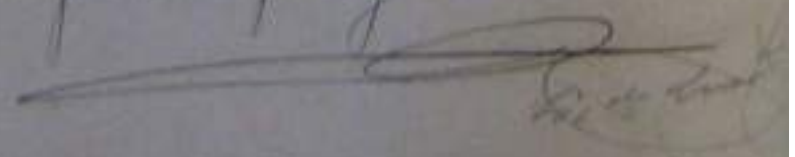
Alvaro Padeco Rubio
Metallbarren

Christ. Bernal y Lopez de Milla
P. H.
Audiencia de Segovia

indian, lucas villa ocho de octu
to. Landra de mil novisimo
y dos.

Reconocame y la cueta
nes mas de un algado por
nos carpiñeros D. Luis to
y D. Juan Rodriguez
y sin perjuicio de ello y su
lo un algado notoria man
suficiente para cubrir lo
de el por que se procede
oficio al señor Alcalde de
Capital para que informe
ra de los bienes de fortuna
procurador y al Sr. Almirante
de Hacienda de esta prove
interesandole certificar
los que tenga amillarada
contribucion que por su
concepto pague.

R Lo proveyo y rubrico



Nota - En seguida se oficio a

9.856.382

ritos, al Sr. Alcalde y al Actuario
de Hacienda, de la fe
Haras

INFORME PERICIAL

En la Ciudad de Sevilla a oncede octubre demil novecientos treinta y dos, ante el señor Juez
de Instrucción del Distrito de S. Vicente de la mis-ma e infrascripto Secretario, comparecieron D. Luis Sansi Tilbavan de este vecindario Relatorde estado casado de 38 años de edad ycon instrucción; y D. German RodríguezJovar de este vecindario Jerónimo Hernándezde estado casado de 31 años y con ins-trucción, ambos peritos Carpintero

Instruidos de la obligación de ser veraz y de las penas señaladas a los delitos de falso testimonio y de cohecho, en juicios criminales, prestaron juramento en nombre de Dios, ofreciendo proceder bien y fielmente en sus operaciones y declarar la verdad, y siendo preguntados, cual corresponde, dijeron que no han sido penados, ni les comprenden las generales que, determinadas en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Enjuiciamiento Criminal, les han sido explicadas; y que aprecian

lucumables existentes y que han res-
novido en la casa número seis de la
calle Miguel Leid de esta Ciudad,
que a continuación se describen
en las cantidades que se expresan.
Resetas.

Un sofá, dos butacas mecedo-
ras y un par de sillas, con asiento
de lencina barnizada, de color
oscuro en 200.

Una mesa con tapa de marfil

grande con dos cajones —
Un armario barnizado en claro
con una puerta con espejo —
Una trinchadora de braga tallada
de color oscuro y sustrada —
Una silla de caoba con tapa
de marmital barnizada en
color claro —
Un perchero bastonera de rojal
con espejo —
Un ropero de caoba barnizado
en su color —
Una mesa de noche de caoba
con tapa de marmital —
Una mesa tocador con tapa
de marmital y espejo barni-
zada en negro —
Un ropero de pino barnizado
color rojal con dos puertas
y cajones —
Dos lavabos palanganeros ba-
ñados de color oscuro uno
con espejo y marmital abaj
y el otro con marmital abaj
lançana grande de pedernal
y cubo —
Una mesa velador de caoba
entrada en su color —
Una mesa de escama de pino

Blancos con cajon	15.
Dos colchones de muelle	20.
Un sofa, dos butacas, una mesita y cuatro sillas de rafia	50
Un costurero de caoba con pie torneado	40
Dos mesas estufas de fierro	15
Cuatro sillas de madera tallada	40
Un armario de cocina de fierro	20.
Dos sillas de rejilla pintadas en negro y tres en color	50
Cuatro butacas de mimbre pintadas en oscuro	20.
Un espejo de baño de baño	10.
Un cajon con dos docenas de platos, dos fuentes, una co- pera, cuatro taras y sus vasos	25.
Unas sillas con asiento de anca seis bastas y tres macas finas	30.
Un banco de mimbre de asiento	11.
Un catre de madera	5
Una cama de hierro dorada	20
Tres trancos, dos de metal y uno de hierro	40

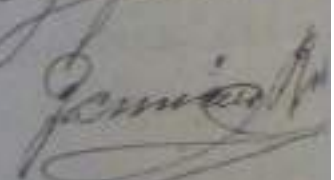
Tres alfombras tapetes a medio uso -
 Dos canas, de briso pintadas de blanco
 Dos refrigeradores
 Una caldera de cobre
 Un hornillo de plancha
 Dos planchas
 Un baño de pie y blanco
 Un fante esmaltado
 Dos canas, de briso pintadas
 Una mesa de roina de pie
 Cinco sillas de rejilla pintadas de
 negro.

Una mesa con pie torneado
 parisiada en color oscuro
 Un armario pesquera de pie
 Un balanznero de hierro
 pintado de blanco
 Tres sillas de rejilla en mediano uso

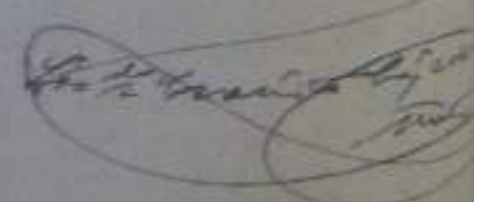
Total - 21

Leido lo ratificaron y firman
 H^o day fe =





Luis Sauri



EL



Alcaldía de Sevilla

Conforme V.S. se servia in-

Regociado: *Gobierno*
Número: *1887*

teresarme en su atento oficio
de 8 del corriente (Secretaria

el Sr. Cejador E. nº. 3,689) tengo el gusto de trasla-
rle lo que me informa la Guardia Municipal acerca de
s bienes de D. Alvaro Pacheco Rubio;


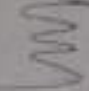
De las diligencias practicadas por el Subinspector
San Garcia Sanchez, resulta que segun informes adquiri-
s la casa nº. 6 de calle Miguel Cid se encuentra ce-
ada hace varios dias no habiendo persona alguna que
ponga acerca de lo interesado en la presente orden."

Saludo a V.S. atentamente.

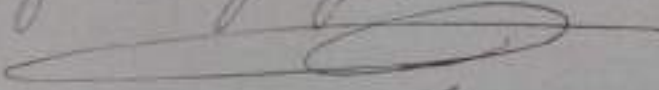
Sevilla 21 de octubre de 1932.

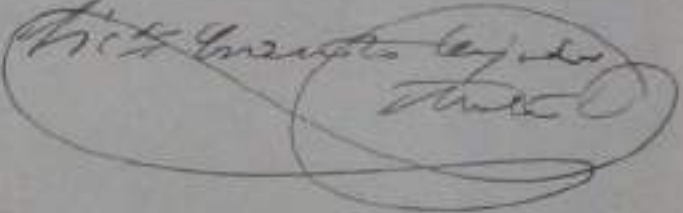
Alvaro Pacheco Rubio


uez de Instruccion del Distrito de San Vicente de es-
a Ciudad.

violencia fue  Serllamene de Norte de...
Sr. P. Sanchez  noncuenta treinta...

El anterior oficial
exhorto de un rason y se chendee al
Sr. Administrador de hacienda la
certificacion que se tiene inte
resada.

R. / Sopronayo y rubrica Sr. de...


 Sr. de...
Sr. de...

Recordada 

D. *Enrique Carrquilla Rodríguez* Oficial
primera clase en la Admón. de Rentas Públicas de esta provincia

Certifico: Que según resulta de los informes emitidos por los respectivos
Negociados de esta dependencia *no* figura como contribuyente por Territorial
e Industrial en *esta capital* este año ni el
anterior según indico *Alonso Pacheco*
Dubis

[Large handwritten flourish or signature]

Y para que conste y a petición de *Juana de Guzmán*
de *San Vicente de esta capital*

expido la presente visada por el Sr. Administrador en Sevilla a *once*
de *Noviembre* de mil novecientos *veinte y dos*
V. B.

[Handwritten signatures]
Carrquilla



London
15th 1832

Dear Sir
I have the pleasure to inform you that
the same has been forwarded to you
as directed.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
John Smith

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
John Smith

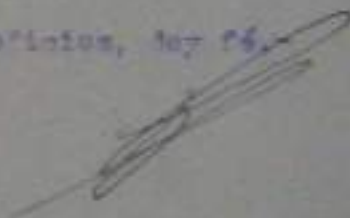
Previdencia Sr., Sevilla veintinueve de noviembre de mil novecientos
 ASTORA GUARDIOLA.- treinta y uno.

El anterior expediente cumplimentado unase, y en su vista
 libranse oficios a los Señores Registradores de la Pro
 piedad del Ejeo y del Medicin de esta capital para
 que expidan certificaciones acreditativas de las fincas
 con sus linderos y extension que agerascan inscritas
 a nombre del procesante Don Alvaro Pacheco Rubio.
 Lo manda y rubrica E. S. hoy 24.-

B.//



Diligencia.-Seguidamente se expiden los oficios, hoy 24.



Notificación.-En el mismo día notifiqué la anterior providencia al
 Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, hoy 24.-

JUZGADO ESPECIAL.-



En el ramo de responsabilidad civil, que como dimanante de la causa por rebelion militar en Andalucia, se sigue contra el procesado don Alvarez Pacheco Rubio, propietario y de esta vecindad en calle Miguel Cid numero numero seis, he acordado dirigir a, V. S. el presente, rogandole se digne expedir y enviar a este juzgado especial, certificacion acreditativa de las fincas, con sus lindes y extension, que aparezcan inscritas a nombre del referido procesado don Alvarez Pacheco Rubio.

Saludo a V. S. atentamente.

Sevilla 21 de noviembre de 1932.

SECRETARIA JUDICIAL
D. MANUEL ALBERO GONZALEZ

Manuel Albero Gonzalez

made

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DEL MISTODIA.-

Sevilla.-

Mediodía de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que para cumplir el mandamiento que precede extendido en este mismo pliego; he examinado el registro de mi cargo y resulta.....

Que a nombre de Don Alvaro Inascco Rubio, no aparecen inscritos en este Registro bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase.....

Así resulta de los índices del Registro de mi cargo a que me refiero, y para que conste firmo la presente en Sevilla a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.- Tachado - inmuebles- No vale.

Honorarios nº 12 y 19 arancel,
Veinte y seis pesetas.....

El Registrador
Dr. Don Lucas
[Signature]





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO DEL NORTE
Y MERCANTIL DE LA PROVINCIA
SEVILLA

47

Con el honor de
remitar a V.S. la certi-
ficación que intereso en
su atto oficio fecha 21 del
actual, relativa a la
Causa que instruye por
rebelión militar en An-
dalucia, contra el proce-
sado Don Alvaro Pucheco
Rubio, en la que se hace
constar que a nombre
de dicho procesado no
resultan inscritos en este
Registro, fincas ni derechos
reales de clase alguna.

Saludo

à V. S. atoutamment.

Sevilla le 11 novembre 1732.

Mansueto

Père de Dieu spécial

JUEGADO ESPECIAL.-



En el ramo de responsabilidad civil, que como demandante de la causa por rebelion militar en Andalucia, se sigue contra el procesado don Alvaro Pacheco Rubio, propietario y de esta vecindad en calle Miguel Cid numero numero seis, he acordado dirigir a V. S. el presente, rogandole se digne expedir y enviar a este juzgado especial, certificacion acreditativa de las finces, con sus linderos y extension, que aparecen inscritas a nombre del referido procesado don Alvaro Pacheco Rubio.

Saludo a V. S. atentamente.

Sevilla 21 de noviembre de 1933.

MANUEL VICERO GODOY

CON REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DEL NORTE .-

Sevilla

Manuel Loreda Gago, Registrador
de la Propiedad del distrito del sur
de esta Capital.

Certifico que en virtud
de lo ordenado en la anterior comu-
nicación, he examinado, en todo lo
necesario, los libros del Registro de
carga, y de ellos resulta que de la
búsqueda practicada por los índices
de este Registro, no aparece men-
cionada á nombre de don Alvaro
Pacheco Rubio, finca ni heren-
cia real de clase alguna.

Y para que conste, con-
forme á lo solicitado, expuso la
presente en Sevilla á treinta
de Noviembre de mil novecientos

treinta y dos. Lobo raspador. A las
Hoy 9 pta. colts. }
n.º 19 del trial. }

Providencia Sr. Sevilla tres de diciembre de mil novecientos
ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

Los anteriores despachos usense, y librese exhorto al
Juzgado de Instrucción de Utrera para que por el Regis-
trador de la Propiedad de dicha ciudad y por el de Al-
calá de Guadaira se certifiquen las fincas que aparez-
can inscritas al proceso de don Alvaro Pachecho Rubio.
Lo mande y rubrica S. S. hoy 14.-

B.//

Diligencia.-Seguidamente se expide el exhorto, hoy 14.-

Notificación.- En el mismo día notifiqué la anterior providencia al
Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, hoy 14.-

Provincia de Sevilla diez y nueve
de hora guardada circular de mil novecientos
ba y del.

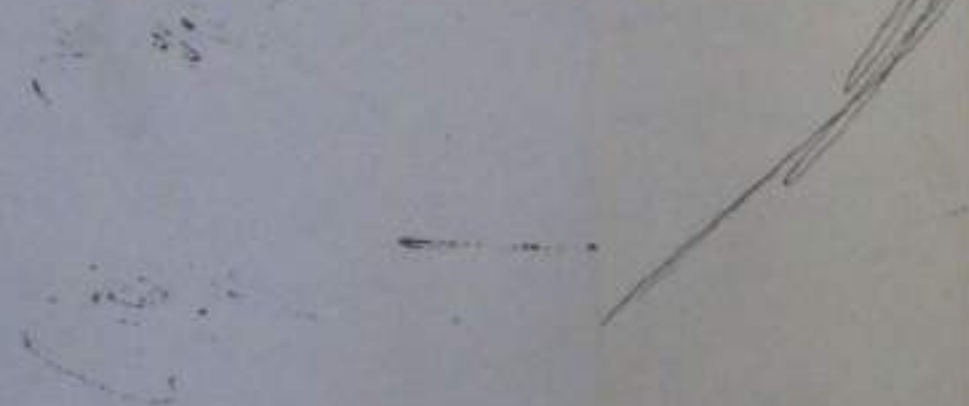
Remedios al Sr. Sr. de Justicia
Ultraprocurador de la Real Audiencia y
del Real Tribunal de lo Civil en esta
ciudad de Sevilla
Encomienda y Real Caxa de los
Reyes



Intendencia de Sevilla de Sevilla de Sevilla
de

En la ciudad de Sevilla a los diez y nueve del mes de
de Sevilla de Sevilla de Sevilla de Sevilla
de Sevilla de Sevilla de Sevilla de Sevilla
de Sevilla de Sevilla de Sevilla de Sevilla





4633151

52

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente , que con esta fecha, y por encontrarse enfermo don Manuel Friego Godoy, se nombra Secretario, hasta que el mismo no se encuentre restablecido, al que le es del distrito de la Magdalena de esta ciudad don Antonio Tellez Nieto. Sevilla 25 diciembre 1932, doy fé.-

Providencia Sr. Sevilla treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Libresse nuevo recuerdo telegrafico al señor juez de instrucion de Utrera para la devolucion debidamente cumplimentada del exhorto pendiente.

Lo manda y rubrico E. S. doy fé.-

R.//

Diligencia.- seguidamente se expide el telegram, doy fé.-

Notificación.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-

... de ...

SECRETARÍA JUDICIAL
DE SEVILLA

11.º
DON ANTONIO ASTOLA GIARDIOLA: MAGISTRADO: PRESIDENTE
DE LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPREMO PARA LA INS-
TRUCCION DEL SUMARIO POR REBELION MILITAR EN ANDALU-
CIA.

Secretaria del Ldo.
Manuel Priego Godoy

RECIBO

SECRETARÍA JUDICIAL

Al de igual clase de UTRERA,

atentamente saludo y participo: Que en el referido sumario y en la
pieza separada de responsabilidad civil seguida contra otro
y don Alvaro Pacheco Rubio, propietario y vecino de Sevilla
en calle Miguel Cid 6,



SECRETARIA JUDICIAL
MANUEL PRIEGO GODOY

se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de
la República Española le exhorto y requiero, y en el caso le ruego se sirva aceptarlo,
acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolvién-
domelo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por los Registradores de la Propiedad de esa ciudad y
el de Alsalá de Guadaira se expidan certificaciones acredita-
tiva de las fincas, con sus linderos y extensiones que apa-
rezcan inscritas a nombre del expresado procesado don Alva-
ro Pacheco Rubio.

Insolencia

De-

de en Sevilla a tres de diciembre de mil novecientos...

E.//

... para el ...

...

U T E A

... en calle ...

... de ...

PROVIDENCIA

Juez Sr. Purales
Serrano

Utrera salvo de diecinueve de
mil novecientos treinta y dos

Se acepta, con la cualidad ordinaria de sin perjui-
cio, el anterior exhorto; acúsese recibo y para su cumplimiento la

acusase los oportunos mandamientos
los y

hecho, repórtese quedando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Instrucción de este partido,
de que yo el Secretario, doy fé.

b

Sección Para

DILIGENCIA.—Seguidamente se acusa recibo y

doy fé.

Para

Don José Genaleca Serrano, Juez de Instrucción de este Partido

En virtud del presente el Sr. Registrador de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, se servirá expedir a continuación a la mayor urgencia certificación acreditativa de las fincas, con sus linderos y extensión, que aparecen inscritas en ese Registro a nombre del procesado Don Alvaro Pacheco Rubio, pues así lo tengo acordado cumpliendo exhorto del Juzgado Especial que instruye sumario contra el mismo y otros por rebelión militar en Andalucía. Dado en Utrera a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y

dos.

El Secretario

Antonio Ferrer



OR DE LA PROPIEDAD DE ALCALA DE GUADA-
 LA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE
 SEVILLA: -----

CERTIFICO: Que en vista del precedente mandamiento expe-
 dido por el Juzgado de Instrucción de Utrera para que /
 certifique de las fincas que en este Registro aparezcan
 inscritas a nombre de DON ALVARO PACHECO RUBIO, he exa-
 minado, en cuanto ha sido posible, los libros del Archi-
 vo de mi cargo, de los cuales resulta: -----

Que a favor del expresado señor PACHECO RUBIO solo /
 aparecen inscritas en este Registro de la Propiedad las
 fincas siguientes: -----

1ª - Por la inscripción segunda de la finca número cinco mil
 noventa y dos, al folio ciento treinta y nueve, vuelto,
 del tomo cuatrocientos treinta y cinco: -----

Finca rústica en término de esta Ciudad, conocida /
 con el nombre de Candul, que formó parte de las llama-
 das Poseciones de Candul y Marchenilla y que hoy constitu-
 ye el lote número cinco de los seis en que se han divi-
 dido dichas posesiones. Tiene una extensión superficial

de diecinueve sesenta hectáreas, sesenta y cinco
y treinta y cinco hectáreas, y linda al Norte con
hacienda del Pinar, del lote número uno adjudicado
María (Pacheco) digo Josefa Pacheco y Rubio, terreno
de Sevilla a Alcala y a Carabona, y el olivar de la
hacienda, del lote número seis, adjudicado a Doña
de la Concepción Pacheco y Rubio; por el Sur, con
el lote número tres adjudicado a Doña Teresa Pacheco
y casa de las Heras, Melonar Pino y Anton
dicho lote número tres y con el camino de Parada
al Este, con la dehesa de los Cerros, del lote
uno, adjudicado a Doña María Josefa Pacheco y
con la carretera de Arabal; y por el Oeste, con la
hacienda de Heras. Dentro de los anteriores límites
está la casa-palacio de Gandul, con una superficie
de seis mil quinientos noventa y nueve metros cuadrados
de los cuales mil ciento ochenta corresponden a la
habitación, cuatro mil cincuenta y seis al jardín
cientos veinte y cinco al ponedero, y ciento ochenta
al torreón, y los tres molinos harineros de
Molino de Arriba, Molino de Abajo y Molino de
y sostiene el lote una haza de olivar gordal, haza
de Arabal, las hazas lienzas de Gandul.

de regadío y la dehesa de las Najasillas. Cerca de la /
puerta del caserío y en el jardín del mismo, nace un grn /
manantial con cuyas aguas se riegan las huertas y molinos /
los expresados molinos, siguiendo despues las aguas al /
rio Guadaira por un cauce que es en toda su extension /
propiedad de este lote y que a la salida del mismo va /
sirviendo de línea divisoria de los lotes números dos y /
tres hasta llegar al expresado río.

Don ALVARO PACHECO RUBIO adquirió esta finca, siendo /
el mayor de edad, casado con Doña Elvira Brille y Lopez /
de Morla, propietario y vecino de Sevilla, por compra /
digo herencia de sus padres Doña Maria de los Dolores Du /
bio y Gongora de Armenta y Don Francisco Pacheco y DuEst /
de Prado, fallecidos respectivamente el tres de marzo y /
el diez y nueve de septiembre de mil novecientos once, /
segun adjudicacion que al efecto se le hizo en la escri /
tura de aprobacion y protocolizacion de operaciones par /
ticionales otorgada en Sevilla el diez y siete de julio /
de mil novecientos veintiocho ante el Notario Don José /
Balbuena Montoro, presentada en este Registro a las ocho

de horas y cinco minutos del día diez de octubre
de noventa y cinco, que produjo el notario
de esta ciudad.

Se - Pasa rústico en término de esta Ciudad, que forma
parte de las llamadas posiciones de Gandul y Marzales
y que hoy constituye el lote número tres de los
que han sido divididas dichas posesiones, y llamado
terzo, con arroyal y terrenos de riego del lote
cinco adjudicado a Don Alvaro Pacheco y Rubio y
una de las partes del lote número uno adjudicado a
Doña Josefa Pacheco y Rubio; al Sur, con el arroyal
del lote número cinco y con el cauce de desagüe
de las aguas de Gandul, que es la línea divisoria de
este lote y del número dos adjudicado a Doña María de las
Doñas Pacheco y Rubio; y al Oeste, con la carretera
de riego y terrenos de la suerte de la Torrequilla, que
forma el lote número cuatro, adjudicado a Doña
María de la Soledad Pacheco y Rubio. Dentro de los anteriores
lotes están situadas parte de la suerte de la Torre
quilla y las suertes de Antero Peres, Palmer, el Pinar
de San Chico, Belasor Grande, Maloneros, Carrizal
de San y las Alcoras, y además la antigua posada de

con un área de mil quinientos ^{ochenta} y ~~seis~~ ^{veinte} metros cuadrados. -----

La totalidad de la finca tiene una superficie de ochocien-
tas cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y
treinta y cinco centiáreas. -----

El mismo señor PACHECO Y RUBIO, en circunstancias an-
tes expresadas, adquirió la dualidad finca por compra
que de ella hizo a su hermana Doña Teresa Pacheco y Ru-
bio, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y ve-
cina de Alcoy, por el precio de ciento ochenta y dos mil
ochocientas noventa y seis pesetas, de las cuales fueron
entregadas de presente veintidos mil ochocientas noventa
y seis pesetas y aplazado el pago de las ciento cincuen-
ta mil restantes para satisfacerlas en seis plazos de a
veintidós mil pesetas cada uno, en el domicilio de la
vendedora o de quien su derecho represente, en los días
diez y siete de julio de los años mil novecientos veinti-
nueve a mil novecientos treinta y cuatro, inclusivos, /
pues así resultaba de la escritura otorgada en Sevilla
con fecha diez y siete de julio de mil novecientos veinti-
diecho ante el Notario Don José Balbuena Montero, de la

que una primera copia fue presentada en esta forma
las citadas horas y veinte minutos del día diez y
trece del mismo año, se produjo la inscripción de

Al margen se cede una de las inscripciones arde
cedas, aparece una nota expresiva de que cada una
de las fincas a que ellas se refieren han sido compradas
en el estado "formado en observancia de lo previsto
en el artículo 31 de la ley de 24 de agosto del año
por estar incluido el propietario de este inmueble
Alvaro Pacheco y Dato, Marques de Candul, en la
de personas afectadas por la misma ley que, en con
siente del artículo 31 de ella, fué publicada en la
Gaceta de Madrid correspondiente al día 21 de octubre
del año pasado. Y para que conste, entiendo la presente
que, mientras subsista, impedirá toda nueva inscri
ción de transmisión de dominio y constitución de
derechos reales.

Lo relacionado es conforme con los antecedentes
que; y no existiendo ninguno otro vigente en el
Estado ni en el de inscripciones que haga referen
cia al propietario, expido la presente en Alcalá de
Henares a doce de diciembre de mil novecientos tres



En el 19 de febrero de 1904
Ente... = Entrefinanzas: "Cubierta" - Tale
Valencia



MINISTRO de la PROPIEDAD
DE

Alcalá de Guadaira

89
Me complace en remitir a V. S. /
la adjunta certificacion expedida en
cumplimiento del mandamiento que con
fecha ocho del actual, y que va uni-
do a aquella, se sirvió dirigirme al
diligenciar el exhorto del Juzgado /
especial que instruye sumario contra
D. Alvaro Pacheco Rubio y otros.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Alcala de Guadaira, 12 de diciem-
bre de 1932


Vicente de la Cruz

Por Juez de Instrucción de

UTREJA.

Don José González Serrano, Juez de Instrucción de este Partido

En virtud del presente el Sr. Registrador de la Propiedad de este Distrito de Utrera, se servirá expedir a continuación a la mayor urgencia certificación acreditativa de las fincas, con sus linderos y extensión, que aparecen inscritas en ese Registro a nombre del procesado Don Alvaro Pacheco Rubio, pues así lo tengo acordado cumpliendo exhorto del Juzgado Especial que instruye sumario contra el mismo y otros por rebelión militar en Andalucía. Dado en Utrera a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.



José González Serrano

El Secretario

Severino Ferrer

Don Enrique Guerra Sanchez, Registrador de la Propiedad de esta Ciudad y en Distrito, provincia de Sevilla / Audiencia Territorial de Sevilla

Certifico: Que para cumplir lo que se ordena en el anterior mandamiento expedido al efecto del actual por Don José González Serrano, Juez de Instrucción de este Partido, representado por el Secretario Don Severino Ferrer y acomodándose a los términos en que está redactado, he examinado en todo lo que ha

siendo necesario los libros del archivo de
yo por medio de los indices y de ellos
que a favor de Don Alvaro Pacheco
aparecen inscritos en este Registro de
fuerza los bienes inmuebles, de donde
los siguientes:

A. Una quinta parte indivisa de la
divisa de una suerte de fincas llamadas
Aransadilla, situada en el pago de
los terminos de esta Ciudad, de una
cada poco más o menos equivalente
venta siete areas, cincuenta y siete
reas, que linda al Norte con la higuera
de Utrera se dirige al Cortijo de las Huesas
por Levante. Sur y Poniente con
fincas del Señor Marqués de San
Le resulta inscrita dicha participacion
finca, por la inscripción cuarta de
ca número trescientos tres, obrante
en el tomo veinte y ocho de
dicho libro seis de esta Ciudad.

B. Una quinta parte indivisa de
de fincas conocido por la Higuera
este termino pago de Portonelo, con

de tres puerdas aranzadas proximamente, igual
a una hectarea remita, sus areas, y unarmita,
y unvos centiarreas, lindando por Norte y Poniente
con la finca que va a la vereda de Carré Abad, por
Sur, éste con finca del Duin Marques de Jan-
dul.

Le resulta inscrita esta parte de finca por la ins-
cripcion quinta de la finca numero trescientos cua-
tro, obrante al folio diez y ocho del tomo y libro ante-
riormente citados.

C= Finca quinta parte indivisa de un censo de ocho-
cientos veinte y cinco puestas de principal por vein-
te y cuatro puestas setenta y cinco centimos de canon
anual, impuesto sobre las cuatro fincas siguientes:
a) Suerte de olivar en el pago de la fincica, en
este termino, compuesta de ochocientos y noventa
y seis pies de olivos, situados y ganados, linda al Nor-
te con olivar de Don Francisco Jimenez Alvarez
Este otro de Don Bernardo Blanco, otro de Don
Francisco Arias de Saavedra, al Sur la finca
que separa esta finca del olivar de la Capella

nia de San Pedro Roman Melendo
de San Agustín Alarcón de la
de cabida dos fanegas y diez y
seis cuerdas de tierra. o sean siete hectá
reas y cuatro áreas y quince centímetros.
Inscrito en el tomo cuatrocientos veinte del
libro veinte y tres de esta Ciudad
documentos número cinco mil setenta y cinco
no mil seiscientos noventa y cinco
de inscripción once.

B. Casa calle Albarán número nueve de
Ciudad de cabida doscientos treinta y
seis metros noventa centímetros cuadrados
por la derecha entrando con otra número
veinte y uno de Manuel Bernal. por la izquierda
del número siete de Francisco Peña y
enfrente con otra casa hoy Fabrica de
Ciudad en la calle de Barandilla.

Inscrito en el tomo cuatrocientos veinte
del archivo. libro veinte y tres de esta Ciudad
folio setenta y cinco
ca número cuatro mil seiscientos noventa y
tres. inscripción noventa.

C. Casa calle Barandilla de esta Ciudad

N.º 9.578.942

onda con el número cuatro moderno, este an-
 tigo, con una área superficial de noventa
 diez y nueve metros setenta y seis centímetros
 cincuenta milímetros, lindando por un lado
 ella entrando con el pedazo vendido a Don Al-
 berto Garcia Moreno, por la izquierda con las
 casas números seis y ocho de la calle Baran-
 dilla y con la casa número quince de la calle
 Albarian y por un fondo con el pedazo vende-
 do a Don Francisco Belgado.

Inscrito en el tomo quinientos cincuenta
 y dos del archivo. Libro número setenta y siete
 de esta Ciudad, folio ochenta y cuatro, finca
 número mil seiscientos noventa y tres quin-
 tuplicado inscripción número

de San tres de casa en la calle Baran-
 dilla número siete antiguo y cuatro moderno
 de esta Ciudad, que cuenta de una área su-
 perficial de veinte cuatro metros y sesenta
 tres cuadrados, linda por la derecha de un



...ada con el postigo de la casa...
...nte punto de la calle San Fernando
...nuerda con la casa numero...
...la calle Barandilla de la que fue
...egada esta finca, en la actualidad
...brica de Electricidad, por la que
...do con la casa panadero de la ca
...Albarran numero once y la citada
...numero cuatro de la calle Barand
...siento en el terreno quinientos...
...ta y dos del arbolivo. Libro veinte y tres
...cto de esta Ciudad, folio noventa y
...uelto finca numero cinco mil dos
...tos de duplicado, inscripcion en quina
D. Otra quinta parte indivisa de
...olar situada en la calle San Pedro
...Albarran de esta Ciudad, sin numero
...de gobierno, que linda por la parte
...da con la casa del Señor Marques
...Gandul, a que esta unida, en la que
...cha hace esquina a la calle de San
...marta por donde linda con casa
...San José Peña, por la espalda un
...nales de la casa del mismo Peña

cuando son cerca de setecientos veinte y cinco varas.

Le resulta inventa esta participacion en su favor de finca por la inscripción cuarta de la finca numero trescientos ochos, obrante al folio treinta y siete del tomo veinte y ochos del volumen libro seis de esta Ciudad.

Se hace constar que las participaciones de fincas descritas bajo la letra A y B, y la participacion del censo sobre fincas descritas bajo la letra C, aparecen incluidas en el extracto formado conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de veinte y cuatro de Agosto último según nota al margen de las respectivas inscripciones de dominio de dichas participaciones de fincas, derechos real de censo.

Todo lo dicho se halla conforme con lo asentado referenciados a lo que me remite, y para que conste extendiéndose la presente en última

a vicejefe de División de unida
cientos treinta y dos. *[Signature]*

Don *[Name]* Jefe de División
Ministerio de Hacienda

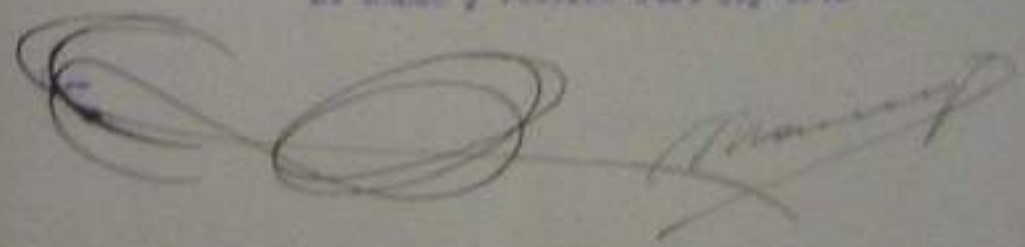


0.474.053
64

ciencia Jue. - Sevilla dia de enero de mil novecientos treinta y
de Lencure - tres..

El exhorto que precede unase al caso de su re-
con. de aclarar embargo a resultas del procedimiento
a que esta pieza se refiere, y en cuanto sea suficiente
a cubrir la suma de veinticinco mil pesetas que le son
exigidas para asegurar el pago de las responsabilidades
pecuniarias, las fincas de la propiedad del procesado don
Alvaro Pacheco Rubio se describen en el referido anterior
exhorto. Se decreta la anotacion preventiva de dichos em-
bargos en los Registros de la Propiedad correspondientes
de Utrera y Alcala de Guadaira y para que dichas anotacio-
nes tengan lugar libremente las oportunas cartas erigidas
acompañadas de las diligencias comprensivas de los parti-
culares necesarios al Juicio de Instruccion de Utrera,
por el que se cubriera lo necesario al objeto de que las
dichas fincas embargo sean tomadas por partes compe-
tentes..

Lo mandó y rubricó el J. 127 fe..



Diligencia.. Seguidamente se cumplió lo acordado en la anterior por
videncia, 127 fe..



Diligencia.- Hago constar que habiendo sido devuelta sin cumplir la carta orden que con fecha diez de enero proximo se dio se libro al Juzgado de Instruccion de Utrera, con el fin de que se remita de nuevo a dicho Juzgado a fin de que por los competentes, y segun fue acordado, sean tasadas las cosas embargadas al procesado don Alvaro Pacheco Rubio. En veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres doy fe.

Munoz

DON ANSEL MANZANIQUE FELTNER, Secretario de la Sala Sexta de este Tribunal Supremo.

CERTIFICO : Que por la referida Sala y en la presente causa, se ha dictado con fecha veintiseis de abril último, un auto que, entre otros particulares, contiene el siguiente referente a los procesados Don Alvaro Pacheco Rubio y Doña Feruán de Carralón Aguilera

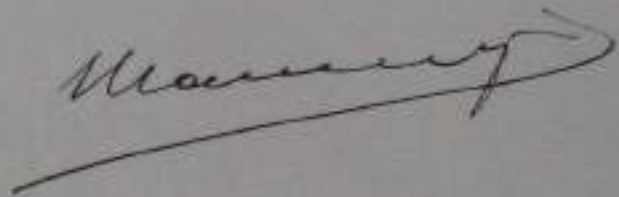
... canoflense las fianzas que tuvieran constituidas, líense los embargos que traben los bienes de los mismos, déjense sin efecto las retenciones efectuadas en sus haberes para asegurar el pago de las responsabilidades civiles y líbrense para todo ello los correspondientes despachos..."

Y para que conste expido la presente en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Manzanique

DILIGENCIA. Acreditando que en cumplimiento del auto de la Sala de veintiseis de abril último, se remite certificado de particulares de dicho auto en lo relativo al procesado sobreseído don Fernando Gonzalez Aguilar y Muñoz de Villavicencio al Juez de Instrucción de Ecija para que lleve a efecto el alzamiento del embargo que efectuó en bienes del mismo, registrado en siete de octubre pasado en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad.

Madrid veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. Muñoz', written in a cursive style. The signature is positioned below the text of the document and is underlined with a single horizontal stroke.

COMUNICACION. Acreditando que con esta fecha se remite certificado al Jefe de Instrucción del Distrito de San Vicente de Sevilla interesándole efectuar el alzamiento del embargo de los bienes muebles de don Alvaro Pacheco Rubio.

Madrid veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Marrero

PRESENCIA. En cumplimiento del auto de la Sala de veintidós de abril se remite certificado relativo al procesado sobrenseñado DON ALVARO PACHECO RUBIO al Juez de Instrucción de Utrera para "que se sirva efectuar el alzamiento del embargo que debió llevar a efecto en bienes del mismo, según exhorto que le dirigió en 10 de enero último el Juez Delegado de esta Sala y devolvió a V.S. en 27 de febrero siguiente, sin que hasta la fecha se haya recibido cumplimentado".

Madrid veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y tres



A 9802821

Excmo Señor,

Tengo el honor de participar a V.E. haber recibido su respetable orden de 24 del actual con certificación que le acompaña, para el alzamiento del embargo efectuado en los bienes que se describen pertenecientes a Don Fernando González- Aguilar y Nuñez de Villavicencio como consecuencia del sobreseimiento provisional dictado a favor del mismo, en causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla.

Viva V.E. muchos años.

ECIJA, 29 de Mayo de 1.933.

Secretaria del Ldo
Don Manuel Manzaneque &



2682



Excmo Señor Presidente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo MADRID.

DILIGENCIA. Acreditando que en cumplimiento de la providencia de la Sala de esta fecha se une al ramo de responsabilidad del procesado sobreseído don Fernando Gonzalez de Aguilar y Nufez de Villavicencio el oficio recibido del Juzgado de Instrucción de Utrera acusando recibo de la carta orden que le fué dirigida para que proceda al alzamiento del embargo efectuado en bienes del mismo.

Madrid dos de junio de mil novecientos treinta y tres.

M. M. M.

Excmo. Sr. D. Juan



Lejos he de poder en consecuencia
de V. B. haberse meabi
en su respectable
carta o de 28
de Mayo ppdo. Nueva
vante de la causa
por rebelion omitida
ocurrida en Sevilla
el 10 de Agosto
1808, que tiene por
objeto cancelar la
prensa, y los cartagos
comandados en los



3816

letras del pape
don Alvarado
es Publico.

Salud y b. aspidio
Alvaro y Juan

Yo firmo

Yo el Presidente de la Sala de
el Tribunal Supremo
Rodrigo

DILIGENCIA. En cumplimiento de la providencia de la Sala de esta misma fecha, el anterior oficio del Juzgado de Instrucción de Utrera acusando recibo de la carta orden que le fué dirigida para cancelar el embargo causado en bienes del procesado sobreseído don Alvaro Pacheco Rubio, queda unido a su ramo de responsabilidad civil.

Madrid ocho de junio de mil novecientos treinta y tres.



do a V. E. respetuosa
mente Sevilla 16 de
Junio de 1933.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

mo. Sr. Presidente de la Sala Sexta
del Tribunal Supremo. Madrid

1788



1788

Excmo. Sr.

Tengo el honor
poner en conocimiento
de V. E. que con esta
fecha ha quedado
alzado el embargo
que se causó en
los muebles de
cesado D. Alvaro
dico Rubio, su
do en la causa in-
da por rebelion
litar servida
esta capital el
de agosto de
último

N.º 47A063

C.2951.319

RELACION. Acreditando que en cumplimiento de la providencia de la Sala de esta misma fecha se aso al ramo de responsabilidad del procesado sobrevenido don Alvaro Fernandez Rubio al anterior officio recibido del Juegado de Instruccion del Distrito número dos de Sevilla participando haber efectuado el alquilamiento del embargo que se causó en bienes muebles del interesado.

Madrid veintidos de junio de mil novecientos treinta y tres.



MANUEL MARIANO FELERIN, SECRETARIO DE SALA DEL TRIBUNAL SUPLENTE
SEVILLA.-

LOE FE : que en el sumario que se instruye por delega-
cion de la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia con
ocasion del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el dia
del pasado agosto, y en la pieza separada correspondiente apa-
recen como de la propiedad del procesado don ALVARO FACHECO
RUBIO, las fincas siguientes:

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Alcala
de Guadaíra.-

Primera - Por la inscripcion segunda de la finca numero cinco mil
setecientos y dos, el folio ochenta treinta y nueve vuelto del to-
mo cuatrocientos treinta y cinco ... "Fincas rústicas en termi-
no de esta Ciudad, conocidas con el nombre de Guadul que for-
ma parte de las llamadas posesiones de Guadul y Marchenilla
y que hoy constituye el lote numero cinco de los seis en que
se han dividido dichas posesiones. Tiene un extension super-
ficial de 260 hectareas, 65 cuarentenas y 50 centiarenas, y
linda al Norte con la Dehesa del Palmar, del lote numero uno
adjudicada a D.ºn Joaquin Pacheco y Rubio ferrocarril de Se-
villa a Alcala y a Carpena, y el olivar de la Cuchuela del
lote numero seis, adjudicada a D.ºna Maria de la Concepcion
Pacheco y Rubio; por el Sur con el lote numero tres adjudica-
do a D.ºna Teresa Pacheco y Rubio y huaca de las Mareras, Mate-
zar, Pino y Anton Perez, de dicho lote numero tres y con el
campo de Parados; por el Norte con la Dehesa de las Cerrasa
del lote numero uno, adjudicada a D.ºna Maria Josefa Pacheco
y Rubio y con la carretera de Archid; y por el Oeste con la

... de San Juan. Dentro de dichos límites esta situada la finca
perteneciente a San Juan con una superficie de 6399 metros cuadrados y
los solares 1180 correspondientes a la zona habitacional 4.056 al igual
que al pinedero y 189 al terreno, y los tres solares habitacionales
constantes Malina de arriba, Malina de abajo y Malina de la derecha.
Comienza el lote con una línea de olivos grande, huerto de patatas,
huerto llamado Huerto de San Juan, tierras de regadío y la delimitación
de las Mojadillas. Cerca de la puerta del corral y en el jardín
mismo, existe un gran manantial con cuyas aguas se riegan los huertos
y cuando las expresadas salidas, seguidas después las aguas
descenderían por un canal que es en toda su extensión propiedad de
este y que a la salida del mismo va sirviendo de línea divisoria
de los lotes número dos y tres hasta llegar al expresado río.
Segunda.- Finca rústica en término de esta Ciudad que forma parte
llamada Finca de San Juan y Marchenilla y que hoy constituye
este número tres de los seis en que han sido divididas dichas
tierras, y linda: al Norte, con terreno de riego
número cinco adjudicada a los Alvaros Pacheco y Rubio y la línea
de las Masas del lote número uno adjudicada a Doña María Josefa
de Rubio; al Sur con el río Guadalequivir; al Este con terreno de
riego del expresado lote número cinco y con el canal
que de las aguas de San Juan, que es la línea divisoria de este
y del número dos adjudicada a Doña María de las Mercedes Rubio
Rubio/ Dentro de los anteriores límites estas situadas parte
de la Torre y las huertas de Antonio Pérez, Pedro
Pérez, Esteban Chico, Esteban Grande, Melonares, Carrizal, Pedro
las Huertas, y además la antigua plaza de San Juan con un área
1080 metros cuadrados. La totalidad de la finca tiene un área
de 250 hectáreas 50 áreas y 20 centiares.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos

Primera.- Una quinta parte indivisa de la mitad indivisa de un lote
de pizar llamada la Arcañilla situada en el pago de...

en terminos de esta Ciudad, de una granada por mas o menos equivalente a 47 areas 87 centiares, que linda al Norte con la Hijaeta que de Utrera se dirige al Cortijo de las Verdulinas y por Levante, Sur y Poniente con aliveros y pinar del Señor Marques de Canales. Le resulta inscrita esta participacion de finca por la inscripcion cuarta de la finca numero 102 sobre el folio 11 vuelto del tomo 18 del archivo, libro seis de esta Ciudad.-

Segunda.- Una quinta parte indivisa de una suerte de pinar cancelada por la Hijaeta en este termino y paga de herencia con cabida de tres y media granadas proximo a igual a una hectarea 45 areas y 49 centiares, lindando por Norte y Poniente con Hijaeta que va a la varana de Torre Abad, por Sur y Este con pinar del Señor Marques de Canales. Le resulta inscrita esta parte de finca por la inscripcion quinta de la finca numero 204 sobre el folio 16 del tomo y libro anteriormente citados.-

Tercera.- Una quinta parte indivisa de un censo de 825 pesetas de principal por 26 pesetas 75 centimos de canon anual, impuesto sobre las cuatro fincas siguientes a) Suerte de alivar en el pago de la Juncosa en este termino compuesta de 816 pies de alivar, cañales y garretes, linda al Norte con alivar de don Francisco Jicena; Alvarez Este otro de don Bernarito Elizaga y otro de don Francisco Arana de Sanvedra, al Sur Hijaeta que separa esta finca del alivar de la Capellanía de don Pedro Juan Melander y Oeste otro de don Agustin Diaz de la Sierra, tiene una cabida de diez fanegas 604 y diez y cuatro cuartillos de terreno, y sean siete hectareas ochenta y cuatro areas y quince centiares.- Inscrita en el tomo 420 del archivo, libro 155 de esta Ciudad folio 245 vuelto.

El plano número 1988 triplicado inscripción once --
Calle Albarran número siete de esta Ciudad de cabida
metros 30 centímetros cuadrados y linda por la derecha entrando
con casa número once de Manuel Bernal, por la izquierda con la del
señor de Francisco Jela y por su frente sigue fondo con otra
de la Fabrica de Electricidad en la calle de Barandilla. -- Inscrito
en el tomo del del archivo, libro 144 de esta Ciudad, folio 17
con número 4682 inscripción novena --

Calle Barandilla de esta Ciudad marcada con el número cuatro
siete y siete antiguo con un area superficial de 919 metros 74
centímetros 80 milímetros, lindando por su derecha entrando con el
señor de Don Alberto Garcia Moreno, por la izquierda con la
de número seis y ocho de la calle Barandilla y con la casa número
quince de la calle Albarran y por su fondo con el pedano vecino
de Don Francisco Delgado. -- Inscrito en el tomo 558 del archivo, libro
177 de esta Ciudad folio 84 placa número 1996 quintuplicado inscrip
cion octava --

Señal un trazo de casa en la calle Barandilla número siete antiguo
entre solares de esta Ciudad que consta de un area superficial de
104 metros y 6 centímetros cuadrados y linda por la derecha entrando
con el pedano de la casa número 21 de la calle San Fernando a la
izquierda con la casa número cuatro de la calle Barandilla de que se
segrega esta finca, en la actualidad Fabrica de Electricidad y
la espalda con la casa panadería de la calle Albarran número 104
de esta Ciudad casa número cuatro de la calle Barandilla. -- Inscrito en
el tomo 558 del archivo, libro 177 de esta Ciudad folio 88 vuelta
placa número 2802 duplicado, inscripción quinta --

Señal otra quinta parte indivisa de un solar situado en la calle
de Albarran de esta Ciudad sin número de gobierno, que linda
a la izquierda con la casa del Señor Marques de Gandul e que esta
a la derecha hace esquina a la calle de Montserrat por donde linda
con casa de Don José Peda y por la espalda con corrales de la casa

siendo Pado, teniendo un area de setecientos veintidós varas.
 Le resulta inserta esta participacion indivisa de finca por la
 inscripcion sujeta de la finca numero 508 obrante en folio
 37 del tomo 28 del archivo, libro seis de esta Ciudad.-----

Las particularas insertas correspondien con sus origina-
 les a que se remite. Y para que cuanto cumpliere lo mandado
 expido el presente que firmo en Sevilla a diez de enero de mil
 novecientos treinta y tres.-

Angel Hernandez

En el sumario que instruyo por delega
 cion de la Sala sexta del Tribunal Supremo
 con motivo del alzamiento militar ocurrido
 en Sevilla el dia del pasado agosto, he comen-
 dado dirigir a V. S. la presente a fin de que
 cumpla lo acordado en la providencia que se
 inserta, a cuyo efecto se acompaña testimo-
 nio de lo necesario.


PROVINCIA JUEZ | Sevilla diez de enero de mil no
 SEÑOR ESCOBAR | vecientos treinta y tres.- El

exhorto que precede unase al ramo de su ra-
 zon. Se declaran embargadas a resultar del
 procedimiento a que este pleito se refiere
 y en cuanto sean suficientes a cubrir la su-
 ma de veinticinco mil pesetas que le son exi-
 gidas para asegurar el pago de las respon-
 sabilidades pecuniarias, las fincas que de
 la propiedad del procesado don Alvarez Yacha
 de Rubio se describen en el referido ante-
 rior exhorto. Se decreta la anotacion pre-
 ventiva de dichos cobargos en los Registros
 de la Propiedad correspondientes de Utrera
 y Alcala de Guadaira, y para que dichas ana-
 taciones tengan lugar librense las oportu-
 nas cartas orden acompañada de testimonio con-
 prensivo de las particulares necesarias al
 Juzgado de Instruccion de Utrera, por el
 que se acordara lo necesario al objeto de

que las aludidas fincas e, burguesías
tas las por peritos competentes,

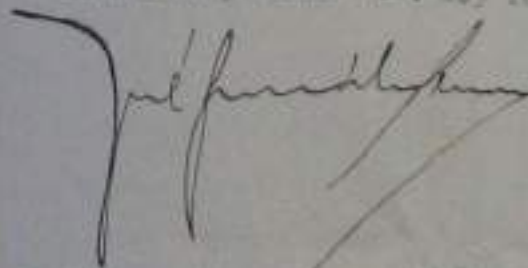
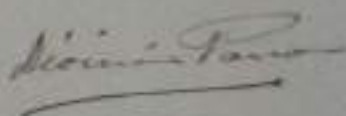
En su virtud se servirá Vd. al
cumplimiento a lo que se dispone en
presente carta orden que devuelva
pues debidamente diligenciada.

Sevilla 10 de enero de 1.835

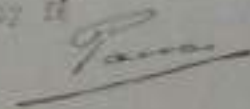
Quintan Secura


Don Sr. Utrera a doce de Enero de mil novecientos treinta y tres
 terreno. Guardar y cumplir la anterior carta orden, con sus reales cédulas
 y del testimonio que se acompaña, librense los oportunos mandamien-
 tos por duplicado a los Registradores de la Propiedad de
 Utrera y Alcalá de Guadaíra, acompañando estos con orden al Excmo.
 Municipal una vez recogidos de la oficina liquidadora de Derechos
 reales


Lo mandó y firmo S. S. hoy 12

Nota: En seguida se practicó lo ordenado hoy 12



Agencia = En treinta y uno de Enero del mismo año
 a crédito que devueltes por el Sr. liquidador del
 impuesto de derechos reales los mandamientos
 dirigidos al Sr. Registrador de la propiedad de
 Alcalá de Guadaíra, se remiten por sus oficinas
 al citado Sr. Registrador, hoy 31

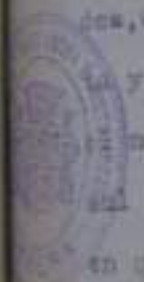


21-1-33

Don José González Serrano, Jefe de Instrucción de este Partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra atento
ante saludo y hago saber: que atento cumplimiento a exhorto del Sr.
Jefe Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia, proce-
dente de causa que instruye con motivo del alzamiento militar ocurrido
en Sevilla el diez del pasado Agosto, del que aparece como de la propie-
dad del procesado Don Alvaro Pacheco Rubio las fincas que expresaran
que han sido declaradas embargadas según la providencia que también se
insertaré.

FINCA: Por la inscripción segunda de la finca número cinco mil seventa y
dos, al folio ciento treinta y nueve vuelto del tomo dieciocho mil tres
cientos y cinco. FINCA RUSNICA en término de Alcalá de Guadaíra, conocida por
el nombre de Gandul, que forma parte de las posesiones llamadas de Gan-
dul y Marchenilla, y que hoy constituye el lote número cinco de los sei-
ta que se han dividido dichas posesiones. Tiene una extensión superficial
de 280 hectáreas, 53 áreas y 35 centiáreas, y linda al Norte con la De-
hesa del Palmar, del lote número uno adjudicado a Doña Josefa Pacheco
y Rubio, ferrocarril de Sevilla, Alcalá y Carmona, y el olivar de la Cor-
cuera del lote seis, adjudicado a Doña María de la Concepción Pacheco
y Rubio; Sur con el lote número tres adjudicado a Doña Teresa Pacheco y
Rubio, y hazas de Las Moreras, -Alomar, Pino y Antone, Peres de dicho lote
número tres y con el camino de Paradas; por el Este con la Dehesa de
los Cerros del lote número uno, adjudicado a Doña María Josefa Pacheco
y Rubio, y con la carretera de Arabal y por el Oeste con la carretera
de Moron. Dentro de dichas limitas está situada la casa Palacio de
Gandul con una superficie de 6.559 metros cuadrados y de los cuales
1.180 corresponden a la casa habitación; 4.050 al jardín, 700 al picu-
ero y 169 al torreón. y los tres últimos harineros denominados Molli-
nos de Arriba, Molino de Abajo y Molino de Smedin y contiene el lote



una haza de olivar cordal, huerta de naranjal, las hazaas llamadas
de Gandul, tierras de regadio y la Penosa de las Majudillas, y
fuera del caserío y en el jardín del mismo nace un gran manantial
cuyas aguas se riegan las huertas y mueven los expresados molinos
salido después las aguas al Rio Guadaira por un cauce que es
su extensión propiedad de este lote y que a la salida del mismo
visando de línea divisoria de los lotes numero dos y tres hasta
al expresado Rio.

SEGUNDA: Finca rustica en el mismo termino de Alcalá de Guadaíra que
al parte de las llamadas posesiones de Gandul y Marchenillo, y que
constituye el lote numero tres de los seis en que se ha dividido
poseídas y linda, al Norte con naranjal y terrenos de riego de
numero cinco adjudicado a D. Alvaro Pacheco Rubio, y la Penosa de
Mans, del lote numero uno adjudicado a Doña Maria Josefa Pacheco
al Sur con el Rio Guadaira; al Este con naranjal y terrenos de riego
expresado lote numero cinco y con el cauce de desagüe de las aguas
Gandul; que es la línea divisoria de este lote y del numero dos
este a Doña Maria de las Mercedes Pacheco Rubio. Dentro de los
tres limites estan situadas parte de la suerte de la Torre de
suertes de Antero Perez, Palmer, El Pino, Metanar chico, Metanar
pequeño, Carrisal, Prados y Las Horeras y además la antigua haza
Gandul con un area de 1.580 metros cuadrados, la totalidad de las
tiene una superficie de 252 hectareas, 53 areas y 35 centiareas.

Provis^o Juan Sr. Sevilla diez de Enero de mil novecientos treinta y
leasura . exhorto que precede unase al ramo de su razon, de
surgidas a resultas del procedimiento a que esta pieza se refiere
en cuanto sean suficientes a cubrir la suma de veinte y cinco
tas que le son exigidas para asegurar el pago de las responsabilidades
pecuniarias, las fincas que de la propiedad del procesado Don Alvaro
Rubio se describen en el referido anterior exhorto. De las
la anotación preventiva de dichos embargos en los Registros de
propiedad correspondientes de ~~trera~~ y Alcalá de Guadaíra y para

Las anotaciones tengan lugar librar la oportuna carta orden acompa-
ñada de testimonio comprensiva de los particulares necesarios al Juz-
gado de Instrucción de Utrera.....

Lo relacionado con esta expresion constan en sus antecedentes y a
la inserte concordada con su original a que el Secretario se remite. I
que que tenga lugar las anotaciones de embargo acordadas dirijo a
el presente por duplicado esperando me devuelva uno, cumplidos
de sean con oportuna nota

Dado en Utrera a doce de Enero de mil novecientos treinta y tres

[Handwritten signature]

El Secretario

[Handwritten signature]

Presentado en el dia de hoy en el J.R. de esta
Oficina liquidadora, se devolvió al presentante por
que la liquidacion del impuesto de derechos
reales, queda suspendida hasta la definitiva ter-
minacion de la cuenta, conforme al paraf. 1º del
art. 17 del Reglamento, sin perjuicio de la insercion
de esta en el Registro de la Contabilidad de
Utilidades - Utrera 21 de Enero de 1933.

[Handwritten signature]



Presentado a Registro

... la ley 30 ... en el tomo 32 del ...
... 1287, ...
... febrero del 1933 ...



...
... ADMITIDA la anotacion ordenada en el mandamiento que pasa
de perenne, segun nota puesta al margen de las vigentes inscrip-
ciones de dominio de las fincas objeto de él, dichos inmuebles
han sido comprendidos en el estado formado conforme al artículo
33 de la ley de 24 de agosto de 1932, cuya nota, mientras existe,
impida toda nueva inscripcion de dominio y de constitucion
de cargas e derechos reales. - No se ha tomado anotacion pre-
ventiva de suspension por oponerse a ello el defecto expresado;
se ha cumplido la ordenado por el artículo 137 del Reglamento de
este oficio.

Mediá de Cuatros, 3 de febrero de 1933.

El Registrador.

Francisco J. ...

... 12, 7...



MINISTRO de I
Alcalá de
la B
dent
-111
par
var
no
che
7
par
prá
gr
al
de
fi
al



MINISTERIO de la PROPIEDAD
DE
Guadalajara

Adjunto remito a V. S. el mandamiento que con fecha 12 del mes próximo pasado y en cumplimiento de exhorto del señor Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia, procedente de causa que instruye con motivo de alzamiento militar ocurrido en Sevilla el diez del pasado agosto para la anotación del embargo practicado en dicho suario sobre una finca denominada Gandul y otra que forma parte de las llamadas Posesiones de Gandul y Marañilla, pertenecientes a D. Alvaro Pacheco y Rubio, cuya anotación no es admisible, según se expresa en la nota al pié de aquel mandamiento por impedir la práctica de tal asiento la prohibición de enajenar y gravar las fincas a que él se refiere que representa el precepto taxativo del artículo 4º de la ley de 24 de agosto de 1932, toda vez que los mismos inmuebles se encuentran comprendidos en el estado formado en observancia del artículo 3º de la citada ley.

Mas como el mencionado artículo 4º admite la posibilidad legal de que el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio deje sin efecto la nota determinativa de la referida prohibición de enajenar y gravar, en el deseo de cooperar a los fines de la administra-

cion de Justicia, me ofrezco a participar al
señor Juez instructor exhortante, si así me
lo indicara, la anulacion de la repetida pro
hibicion de enajenar y gravar, en el supues
to de que por el respectivo Ministerio llega
ra a decretarse.

Lo que, a los efectos del articulo 137
del Reglamento Hipotecario comunico a V. S.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Alcalá de Guadaira, 3 de febrero de 1933

Vicente de Sura

Señor Juez de Instruccion de

UTRERA.

A. 11

 21-1-3

Don José González Ferrero, Jefe de Instrucción de este Partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Distrito atentame-
 te saludo y hago saber que presto cumplimiento a orden del Sr.
 Jefe Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia, pro-
 cedente de causa que instruye con motivo del alzamiento militar ocu-
 rrido el día del pasado Agosto en Sevilla, del que aparecen como de
 la propiedad del procesado Don Alvaro Tacheco Rubio, las fincas que se
 expresaran, que han sido declaradas embargadas según la providencia
 que también se insertará.....

PRIMERA. Una quinta parte indivisa de la mitad indivisa de una suerte de
 pinar llamada La Aranzadilla, situada al pago de Postoruelo, en ter-
 mino de esta ciudad, de una aranzada poco mas o menos equivalente a
 47 areas 57 centiareas que linda al Norte con la hijuela que de Utre-
 ra se dirige al Cortijo de Las Verdillas, y por Levante, Sur y Pon-
 niente con olivares y pinar del Sr. Marques de Candul. Se resulta ins-
 crita dicha participacion de finca por la inscripcion cuarta de la
 finca numero 303 obrante al folio 11 vuelto del tomo 23 del archivo
 libro 6 de esta ciudad

SEGUNDA. Una quinta parte indivisa de una suerte de pinar conocida por la
 Hijuela de este termino, pago de Postoruelo, con cabida de tres y se-
 die aranzadas, proxicamente igual a una hectarea, 66 areas y 49 centia-
 reas, lindando por Norte y Poniente con hijuela que vá a la Vereda de
 Torre Abad, por Sur y Este con pinar del Sr. Marques de Candul. Se re-
 sulta inscrita esta parte de finca por la inscripcion quinta de la
 finca numero 304 obrante al folio 18 del tomo y libro anteriormente
 citados.

TERCERA. Una quinta parte indivisa de un censo de 325 pesetas de princi-
 pal por 24 pesetas 75 centimos de canon anual, impuesto sobre las
 cuatro fincas siguientes. A) Suerte de olivar en el pago de la Junco

sa en este terreno, conjuvata de 858 plie de olivos, castaños y garro
 tes, linda al norte con olivar de D. Francisco Jimenez Alvarez, este
 otro de D. Bernardo Blanco, y otro de D. Francisco Arias de Saavedra
 al Sur hijuela que arpara esta finca del olivar de la Capellanía
 D. Pedro Ramon Melendez y Oeste otro de D. Agustin Diaz de la Cerna
 tiene una cabida de doce fanegas y diez y cuartillos celestina de
 tierra o sean siete hectareas sesenta y cuatro areas y quince cen
 areas. Inscrita en el tomo 42o del archivo, libro 133 de esta ciudad
 folio 345 vuelto, finca numero 1.993 triplicado inscripcion once.
 N) Casa calle Albarran numero nueve de esta ciudad de cabida 238 m

Ultra
 420
 133
 246 vts
 1993 triplicado
 C

tres 90 centimetros cuadrados y linda por la derecha entrando con
 otra numero once de Manuel Arenal, por la izquierda con la del nu
 otro siete de Francisca Peña y por su fondo con otra casa hoy Fabri
 de Electricidad en la calle Barandillas. Inscrito en el tomo 461
 archivo, libro 144 de esta ciudad, folio 77 finca numero 4693 insc
 cion novena.

Ultra
 613
 195
 59
 4683 duplicado
 C

C) Casa calle Barandilla de esta ciudad marcada con el numero cuatr
 moderno y siete antiguo con un area superficial de 919 metros 76
 centimetros 50 milimetros, lindando por su derecha entrando con e
 pedano vendido a D. Alberto Garcia Moreno, por la izquierda con la
 de
 casas numeros seis y ocho de la calle Barandilla y con la casa
 ro quince de la calle Albarran y por su fondo con el pedano ven
 a D. Francisco Delgado. Inscrita al tomo 552 del archivo libro 177
 la Ciudad folio 84 finca numero 1.996 quintuplicado inscripcion

Ultra
 552
 177
 85 vts
 1996 quintuplicado
 C

D). Un trozo de casa en la calle Barandilla numero siete antiguo y
 tro moderno de esta ciudad que consta de un area superficial de
 metros y 8 centimetros cuadrados y linda por la derecha entrand
 con el sostigo de la casa numero 21 de la calle San Fernando, a
 izquierda con la casa numero cuatro de la calle Barandilla de e
 fué agregada esta finca en la actualidad Fabrica de electricid
 y por la espalda con la casa ganaderia de la calle Albarran num
 once y la citada casa numero cuatro de la calle Barandilla. Insc
 al tomo 552 del archivo, libro 177, folio 82 vuelto finca numero

Ultra
 552
 177
 93 vts
 5202 duplicado
 C

duplicado inscripcion quinta.

La otra quinta parte indivisa de un solar situado en la calle Don Pedro hoy Albarran de esta ciudad sig numero de gobierno, que linda por la izquierda con la casa del Sr. Marques de Vandel, a que está unida, a la derecha hace esquina a la calle de Fontanarta por donde linda con casa de D. José Peña y por la espalda con corrales de la casa del mismo Peña, teniendo un area de 755 varas. Inscrita al tomo 23 del archivo, libro 3 de Utrera, folio, 37 finca 303 inscripcion 4.
El Jefe Sr. Sevilla dice de Enero de mil novecientos treinta y tres El

exhorto que precede unase al ramo de su raxon. Se declaran embargadas a resultas del procedimiento a que se refiere y en cuanto sean suficientes a cubrir la suma de veinte y cinco mil pesetas que le son exigidas para asegurar el pago de las responsabilidades pecuniarias, las fincas que de la propiedad del procesado Don Alvaro Pacheco Rubio se describen en el referido anterior exhorto. Se decreta la anotacion preventiva de dichos embargos en los Registros de la propiedad correspondientes de Utrera y Alcalá de Guadaíra y para que dichas anotaciones tengan lugar librense la oportuna carta orden acompañada de testimonio comprensivo de los particulares necesarios al Juzgado de Instrucción de Utrera.....

Lo relacionado con mas expresion consta en sus antecedentes y lo inserto con acuerdo con su original a que el Secretario se remite. Y para que tenga lugar las anotaciones de embargos acordada dirijo a V.S. el presente por duplicado esperando se devuelva uno cumplido que sean con oportuna nota

Dado en Utrera doce de Enero de mil novecientos treinta y tres
El Secretario
[Firma]

... en el día de hoy con el nº 51 en
 Oficina liquidadora, a fin de resolver al presentante
 porque la liquidación del impuesto de derechos
 reales, queda suspendida hasta la definitiva
 terminación de la causa, conforme al parágrafo
 5º del artº 11 del Reglamento, sin perjuicio de la
 inscripción. No está sujeto al Registro de la Contratación
 de Utilidades. - Ultera 21 de mayo de 1933



[Handwritten signature]

Anotado el embargo que se ordena en el
 precedente mandamiento, en cuanto a los particu-
 cipaciones de fincas y censos que el mismo contiene
 de, en los tomos del Archivo, libros de esta Ciudad
 folios, fincas números y anotaciones que se inscri-
 ban en los registros puestos al margen de la des-
 cripción de cada una de ellas. Ultera a 2 de
 mayo de 1933.

[Handwritten signature]

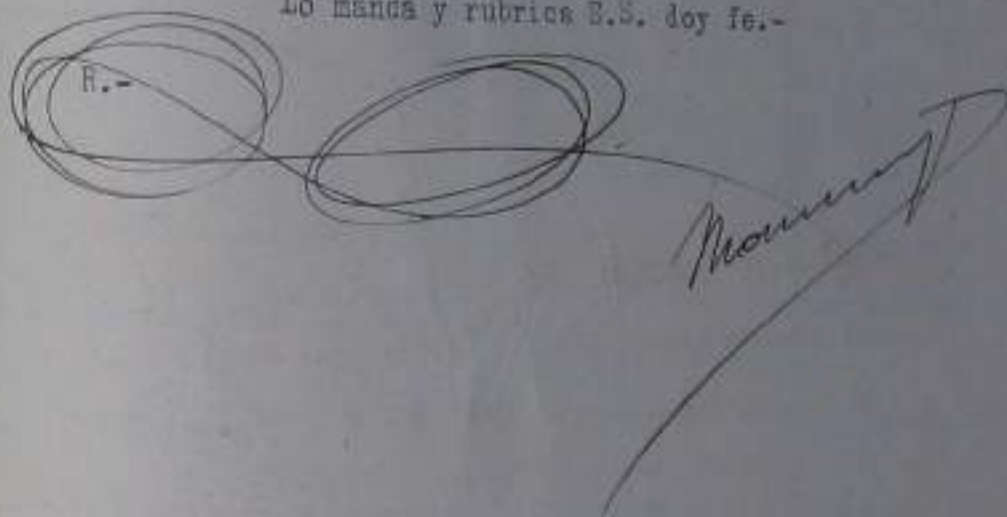
Con ochenta y seis pesetas 50 centavos
 Dimeño nº 153, 16 del Arancel



Presidencia Jues - Sevilla veintisiete de febrero de mil novecientos
Lescure - treinta y tres.-

Por recibida la anterior carta orden, y quedando
nota en el ramo separado correspondiente devuelvase al
Juzgado de Instruccion de Utrera para que segun esta acor
dado sean tasadas por peritos competentes las fincas en
bargadas al procesado don Alvaro Facheo Rubio.

Lo manda y rubrica E.S. doy fe.-

F.-


Ultimados de mayo de mil novecientos
treinta y tres

Por recibido de nuevo de anterior con
ta orden, procedase a la ejecución de las fin
ca embargadas, para lo que librese or
den al Jefe Municipal de Alcalá de
Guadaíra.

Lemaundi y meloria de la ley

Dominio Torno

Nota de sucesión de libros de orden y dispo
sición de los mismos para el aprecio de los
mismos de la ley Torno

Provid. de la ley. Ultimos de mayo de mil
novecientos treinta y tres.


Recuerdase la orden librada
de Alcalá de Guadaíra y librese seque
nente a efectos del aprecio de los mis
mos de la ley Torno

h.

Lemaundi y meloria de la ley

Dominio Torno

Nota de sucesión de libros de orden y dispo
sición de los mismos de la ley Torno



En contestacion a la orden telegrafica de ayer, que a su superior autoridad de V.S. me ha dirigido, recordando la devolucion diligenciada de la orden de dos de Marzo ultimo, para que por dos peritos se aprecien bienes embargados a Don Alvaro Pacheco Rubio, se intereso por este Juzgado el dia 7 de referido Marzo del Sr Alcalde informe de quienes sean peritos competentes para verificar dicho aprecio, y habiendose conseguido hoy indicado informe, he acordado hacerles saber sus nombramientos a los peritos que resultan y ordenado a los mismos procedan con urgencia al desempeño de su cometi

DON ANGEL MANZANEQUE FELTER, Secretario de la Sala Sexta de éste Tribunal Supremo.

C E R T I F I C O : Que por la referida Sala y en la presente causa, se ha dictado con fecha veintisiete de abril último, un auto que, entre otros particulares, contiene el siguiente referente a los procesados DON ALVARO PACHECO RUBIO.....

“... canceléense las fianzas que tuvieran constituidas, alcense los embargos que traben los bienes de los mismos, déjense sin efecto las retenciones efectuadas en su haberes para asegurar el pago de las responsabilidades civiles y librense para todo ello los correspondientes despachos...”

Y para que conste expido la presente en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.



Angel Manzaneque Felter

La Sala sexta de este Tribunal Supremo en auto de veintisiete de abril pasado, dictado en la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el diez del pasado mes de agosto, acordó, entre otros, el particular que figura en el certificado que se acompaña relativo al proceso sobrenegado don ALVARO PACHECO RUBIO.



PARTE ORDEN

Lo comunico a V.S. a fin de que se sirva efectuar el alzamiento del embargo que debió llevar a efecto en bienes del mismo, segun exhorto que le dirigí en diez de enero último al Juez Delegado de esta Sala y devolvió a VS. en veintisiete de febrero siguiente, sin que hasta la fecha se haya recibido cumplimentado. Del cumplimiento de la presente se servirá VS. dar cuanta a esta Sala.

Madrid 25 de mayo de 1933.



Señor Juez de Instrucción de

UTRERA. (Sevilla).

Videncia
 Juan
 Ant. Alvarado

Y Vt. sus lras de Juan de
 enterramientos, tanto fuesen

Invenire y cumplir la su-
 perior carta orden que precede,
 acuse recibo y notare a sus
 antecedentes; librase manda-
 miento al Sr. Registrador de
 la propiedad de Alcalá ^{de Alcalá y} se probare
 lo para que se cancele y
 dejen sin efecto las cuenta-
 ciones de embargo efectuados
 en los inmuebles de Don Alvaro
 Pacheco y Rubio; y suplicase
 lo ordena el Sr. Municipal
 de aquella Ciudad, para
 devuelva el estado en
 que se halla la de los

de alkarsaustijos.

Lo acordó primero el Sr. Ine
de instalación de este p. arte

de 500000 de renta de este p. arte

republica

Simón Tamayo

Atenciones que el mismo día se pro
tué lo acordó de 500000

Tamayo

que en el propio día acordó que no se ha

expedido los mandamientos al Sr. Re

trador de la tropa de la sala de guerra

por apañar del cumplimiento que

no se tomó custodia alguna de los

que concierde de ellos

Tamayo

Muy urgente



Juzgado Especial

NUM. _____

CHO O DELITO

especie _____

PROCESADO _____

En el sumario que se sigue en este juzgado y que al margen se expresa, se ha acordado la práctica de las diligencias que al final se explican habiéndose delegado en ese juzgado para llevarlas a cabo, a cuyo fin de orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, dirijo a V. la presente, que cuidará de devolver a la mayor brevedad, con las diligencias de su cumplimiento, sin dar lugar o recurrir en bien de la pronta administración de justicia, sin perjuicio de acusar recibo de esta orden para que surta sus efectos en los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. muchos años

Utrera 8 de Marzo de 1933

Antonio Ferrer

Jefe Municipal de Alcalá de Guadaíra

Diligencias que se interesan

Según los peritos y a la mayor urgencia se aprecie la finca rústica con el nombre de Gañdul, de ese término que forma parte de las posesiones de Gañdul y Marchenilla, que constituye el lote número cinco en la división de esas posesiones, tiene una extensión de 160 hectáreas, 00 y 35 centiáreas; y así mismo se aprecie el lote número tres de la misma finca que están comprendidas las cuarteras La Torrejilla, partella, de San Marcos, Palmar, El Pino, Retamar chico, Retamar grande, Telónares, Carrizal, de las Moreras y cerca la antigua Posada de Gañdul. Tiene una extensión de 60 hectáreas 50 áreas y 35 centiáreas, entre fincas pertenecientes al señor Pacheco Rubio

Alcalá de Guadaíra a veinte de Mayo
de mil novecientos treinta y tres
Por recibida la orden que precede

guardar y cumplir: y con el fin de llevar a efecto el aprecio que se interpuso al Sr. Alcalde de esta Ciudad. intercomunal que con la mayor brevedad posible, informe a cada uno de los quienes sean parientes competentes para verificar dicho aprecio: y en su resultado se acordará. Lo propio en forma el Sr. Teniente Dnyfe.



En fe y forma de lo acordado
Yo Sr. Teniente Dnyfe *[Signature]*

Recibido
Yo Sr. Alcalde *[Signature]*



AYUNTAMIENTO
ALCALÁ DE GUADAIRA

ASOCIADO A. J.

NUMERO 524

Consecuente a lo que se sirve in-
teresar en su comunicacion fecha 7 de
Marzo último, debo manifestarle que
por no existir en esta localidad per-
sonas técnicas para el aprecio de
las fincas rústicas de D. Alvaro Pa-
checo Rubio, esta Alcaldia propone
para dicho aprecio a los prácticos
D. Eleuterio Romero Benitez y D. Se-
bastian Roldán Benitez, de estos ve-
cinos con domicilio en calle Fernan
Gutierrez n° 5 y Fermin Galan n° 35
respectivamente.

Salud y Republica.

Alcalá de Guadaira 12 de Abril de
1933.

Joquin Cano



Jefe Municipal de esta Ciudad

videncia Alcala de Guadaira trece de Abril de mil novecientos
 Juan Sr treinta y tres.

Contrales Unase a sus diligencias la comunicacion que precede
 dada por el Sr Alcalde y en su virtud se nombran de
 peritos a los practicos de esta localidad Eleuterio Ro
 mero Benitez y Sebastian Roldan Benitez, para el apre
 cio de la finca rustica conocida por Gandul en los lo
 tes que la orden que precede determina, lo que se les
 hace saber para su aceptacion y comstido, dandoseles no
 tas de los correspondientes particulares, los cuales pres
 ten en este Juzgado el oportuno informe.

M// Lo proveyo y firma el Sr Juez de que doy fe.



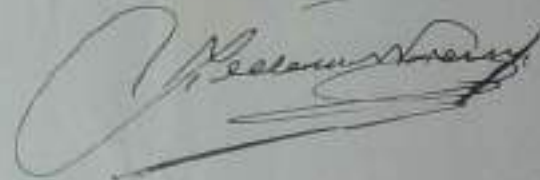
Notificaciones y Seguidamente teniendo a mi presencia a los peritos
 Eleuterio Romero Benitez y Sebastian Roldan Benitez, les
 notifique la providencia que precede por lectura integra y
 copia literal que de las mismas les di, enterados manifiestan
 que aceptan el cargo de peritos que se les ha conferido y
 ofrecen desempeñarlo bien y fielmente, haciendole entrega yo
 el secretario ademas de copia del particular de la orden que
 precede, que describe las fincas objeto de l diligencia peri
 cial, firman de que doy fe.

Eleuterio Romero

Sebastian Roldan

Comparecencia/ En Alcala de Guadaira a cinco de Mayo de milnovecien
 tos treinta y tres ante el Sr Juez Municipal Don Jose Maria

Gonzalez y Fernandez, por ante el secretario comparecieron
los peritos Eleuterio Romero Benitez y Sebastian Roldan
Benitez y previo juramento que prestaron en forma, una vez
instruidos con arreglo a ley, prometieron verdad y dijeron
no han podido llevar a cabo el reconocimiento y justiprecio
de las fincas rusticas que en conjunto se denomina Gandul
porque desconociendo las lotes o partes de que se compone
el requerir para que se los designaran el Encargado de
estas fincas, no se presto a ello. Asi lo dijeron y firman con
el Sr Juez de que doy fe.

 Eleuterio Romero

Sebastian Roldan




En el sumario que se sigue en este juzgado y con
al margen se expresa, se ha acordado la práctica de las
diligencias que al final se explican habiéndose delegado en este
juzgado para llevarlas a cabo, a cuyo fin se ordena del
Sr. Juez de Instrucción de este partido, dirijo a V. la pre-
sente, que cuidará de devolver a la mayor brevedad, con
las diligencias de su cumplimiento, sin dar lugar a recur-
dos en bien de la pronta administración de justicia, sin per-
juicio de acuse recibido de esta orden para que surta sus
efectos en los antecedentes respectivos

Dios guarde a V. muchos años.

Litara 2 de Junio de 193

Alfonso Poma

SUMARIO NÚM. _____
HECHO O DELITO
delictos militar
PROCESADO

Juez Municipal de Alcalá de Guadaíra.

Diligencias que se interesan

Se devuelva en el estado en que se halle lo que se le dirijé
el día 16 de Marzo último para el aprecio de las fincas embargadas
de Don Alvaro Pacheco Rubio, por haber sido cancelado esos embar-
gos.

Poma

A. 338688

11-7-33

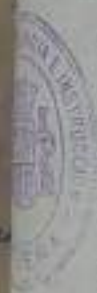
Jués Consales Serrano, Jues de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Distrito. salud y hago saber que por este Juzgado cumpliendo superior carta orden ó mejor dicho exhorto del Sr. Jues Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia procedente de causa con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el diez del pasado mes de Agosto, se libró mandamiento á ese Registro en doce de Enero del presente año, para la anotación que tuvo lugar el dos de Febrero siguiente del embargo causado en los siguientes inmuebles como de la pertenencia del procesado Don Alvaro Juchoso Rubio-----

PRIMERA. Una quinta parte indivisa de la mitad indivisa de una suerte de pinar llamada la Aransadilla, sita en el pago de Posterosuelo en termino de esta Ciudad, de una aranzada poco más ó menos equivalente á 47 arreas 57 centiareas que linda al Norte con la Higuera que de Utrera se dirige al cortijo de Las Veredillas, y por Levante con Poniente con olivares y pinar del Sr. Marques de Gandul. Le resulta inscrita dicha partición de finca por la inscripción cuarta de la finca numero 303 obrante al folio 11 vuelto del tomo 28 del archivo libro 6 de esta Ciudad.-----

SEGUNDA. Una quinta parte indivisa de una suerte de pinar conocida por la Higuera de este termino, pago de Posterosuelo, con cabida de tres y median aranzadas, proxivamente igual á una hectarea, 65 arreas y 49 centiareas, lindando por Norte y Poniente con Higuera que va á la Vereda de Torre Abad, por Sur y Este con pinar del Sr. Marques de Gandul. Le resulta inscrita esta parte de finca por la inscripción quinta de la finca numero 304 obrante al folio 18 del tomo y libro anteriormente citados.-----

TERCERA. Una quinta parte indivisa de un censo de 825 pesetas de principal por 24 pesetas 75 centimos de canon anual, impuesto sobre las cuatros fincas siguientes. A) Suerte de olivar en el pago de la Jun-



11-7-33
19-7-33
10-7-33
10-7-33

Utrera
Tom. 430
Folio 133
Folio 347
Folio 1995
B

cosa en este termino, compuesta de 856 picos de olivo, entenas y g
rrotes, linda al Norte con olivar de Don Francisco Jimenez Alvarez
Foto con otro de Don Bernardo Blanco y otro de Don Francisco Avila
de Navasero, al Sur hijuela que separa esta finca del olivar de la
pellania de Don Pedro Román Melendez y Oeste otro de Don Agustin
Blas de la Serna, tiene una cabida de doce fanegas y diez cuartilla
celosinas de tierra ó sea siete hectareas sesenta y cuatro areas
y quince centiares. Inscrita en el tomo 420 del archivo libro 103
de esta Ciudad folio 245 vuelto, finca numero 1993 triplicado insc
ripción once. B) Casa calle Albarcan numero nueve de esta Ciudad
de cabida doscientos treinta y ocho metros 90 centimetros cuadra
dos y linda por la derecha entrando con otra numero once de Manuel
Bernal por la izquierda con la del numero siete de Francisco Peña
y por su fondo con otra casa hoy fabrica de electricidad en la ca
Barandillas, Inscrito en el tomo 461 del archivo, libro 144 de esta
Ciudad, folio 77 finca numero 4663 inscripción novena. C) Casa call

Utrera
Tom. 643
Folio 195
Folio 59
Folio 461
B

Barandillas de esta Ciudad marcada con el numero cuatro moderno y
siste antiguo con un area superficial de 919 metros 70 centimetro
66 milimetros, lindando por su derecha entrando con el pedazo vend
Don Alberto Garcia Moreno por la izquierda con las casas numero
seis y ocho de la calle Barandilla y con la casa numero quince de
calle Albarrán, y por su fondo con el pedazo vendido á Don Francis
Belgado. Inscrita al tomo 552 del archivo libro 177 de la Ciudad fo
lio 84 finca numero 1,996 quintuplicado inscripción 14.- b) Un tro
de casa en la calle Barandillas numero siete antiguo y cuatro mo
derno de esta Ciudad que consta de un area superficial de 104 me
tros y 6 centimetros cuadrados y linda por la derecha entrando
el postigo de la casa numero veinte y uno de la calle San Fernando
á la izquierda con la casa numero cuatro de la calle Barandilla
que fué segregada esta finca en la actualidad fabrica de electri
dad y por la espalda con la casa panaderia de la calle Albarrán
numero once y la citada casa numero cuatro de la calle Barandilla
crita al tomo 552 del archivo libro 177, folio 92 vuelto finca nu
mero 5202 duplicado inscripción quinta.- d) Y otra quinta parte de
divisa de un solar situado en la calle Don Pedro hoy Albarrán de

Utrera
Tom. 552
Folio 177
Folio 84
Folio 1996
B

Utrera
Tom. 552
Folio 177
Folio 94
Folio 532
B

de casa en la calle Barandillas numero siete antiguo y cuatro mo
derno de esta Ciudad que consta de un area superficial de 104 me
tros y 6 centimetros cuadrados y linda por la derecha entrando
el postigo de la casa numero veinte y uno de la calle San Fernando
á la izquierda con la casa numero cuatro de la calle Barandilla
que fué segregada esta finca en la actualidad fabrica de electri
dad y por la espalda con la casa panaderia de la calle Albarrán
numero once y la citada casa numero cuatro de la calle Barandilla
crita al tomo 552 del archivo libro 177, folio 92 vuelto finca nu
mero 5202 duplicado inscripción quinta.- d) Y otra quinta parte de
divisa de un solar situado en la calle Don Pedro hoy Albarrán de

que le dirigió en diez de Enero ultimo el Juez Delegado de esta Sala y devolvió á V. S. en veintisiete de Febrero siguiente, sin que hasta la fecha se haya recibido cumplimentado. Del cumplimiento de la presente se servirá V. S. dar cuenta á esta Sala. = Madrid de Mayo de 1.933 = Angel Manzaneque. = Rubricado. = Sr. Juez de Instrucción de Utrera. (Sevilla) En el margen hay un sello: Tribunal Supremo Secretaria del Lab. D. Angel Manzaneque y Peltrero.

Provincia Juez Sr. Gonzalez Serrano. = Utrera á tres de Junio de mil novecientos treinta y tres. Guarde y cumpla la superior carta den que precede acusese recibo y unase á sus antecedentes, libranse mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Distrito ^{y Alcalá de Guadaíra} para que se cancelen y dejen sin efectos las anotaciones de embargo efectuadas en los inmuebles de Don Alvaro Pacheco Rubio, dirijase carta orden al Juez Municipal de aquella Ciudad para que vuelva en el estado en que se halla la de nos de Marzo último. Lo mandé y firma el Sr. Juez de Instrucción de este Partido; don José Gonzalez Serrano. = Dionisio Farrá. = Rubricados.

Los inserto con acuerdo con sus originales á que me remite bajo la fe del Secretario. Y para que tenga lugar la cancelación acordada de referidas anotaciones de embargos, dirijo á V. S. el presente por duplicado, suplicando me devuelva uno cumplido que sean con oportuna nota.



Dado en Utrera á tres de Junio de mil novecientos treinta y tres. ^{Interventores y Alcalá de Guadaíra}

[Handwritten signature]

El Secretario,
[Handwritten signature]

Presentado el 15 de julio actual con el original en esta Oficina hipotecaria, se devuelve el presente, porque el actú que acompaña...

está sujeto al pago del impuesto de suc-
 ción real, conforme al art 44 del Reglame-
 to, sin perjuicio de la sucesión. Por este sujeto
 al Registro de la Propiedad de Ultramar.
 Ultramar a 11 de Julio de 1933.

Nono de las 50 de
 art 11 / Regl. y 63 R.M.



Hecha la cancelación de embargo que
 se ordena en el precedente mandamien-
 to, en los tomos del archivo libros de esta
 Ciudad folios fincas números y cance-
 laciones que se expresan en los capítu-
 los puestos al margen de las fincas que
 se expresan comprendiendo Ultramar a 10 de Se-
 ptiembre de 1933.



Nono noventa y una fincas
 34 tomos. n.º 14. C. 7, 16 anexo

idencia Juez Sr. Utrera a tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres
Serrano. El anterior despacho a sus antecedentes y devuelvanse
quedando nota

R. Lo mandó y rubrica ~.~. doy fé

P.H.
[Handwritten signature]

Queda nota

[Handwritten signature]

BELLORENA. Acreditando que en cumplimiento de la providencia de la Sala
 de esta misma fecha, se une al ramo de responsabilidad del pro-
 cesado sobreacido provisionalmente don ALVARO PACHERO RUBIO, la
 carta orden dirigida al Jefe de Instruccion de Utrera relati-
 va al alzamiento del embargo sufrido en bienes del mismo, remi-
 tiendo tambien testimonio cumplimentado cuando lo efectuó.
 Madrid diez noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Maurip

Juzgado de Instrucción
de

E C I J A.



Consecuente a su atento escrito de 4 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que la carta orden de la Sala sexta del Tribunal Supremo de 24 de Mayo de 1933, relativa al alzamiento de embargo en bienes del procesado (hoy amnistiado) Don Fernando Gonzalez de Aguilar y Nuñez de Villavicencio, se encuentra pendiente de que el Registrador de la Propiedad de este partido, devuelva cumplimentado un ejemplar del mandamiento librado en 29 de dicho mes y año, para la cancelación de las anotaciones preventivas de embargo causado en bienes del Don Fernando Gonzalez de Aguilar y Nuñez de Villavicencio, que le ha sido recordado en 5 y 20 de Diciembre, 3 de Marzo, 31 de agosto ultimos y con esta fecha.

Ecija, 10

de Septiembre de 1.934,

Don *Francisco*
[Signature]

Sr Teniente Coronel Juez Instructor de la
2ª Division Organica,

SEVILLA.

Don Gaspar Espinosa, Teniente Coronel de Infanteria de Brigada Jefe de la Comision de Diligencias complementarias que se siguen en la causa de Don Juan Garcia Pallasar.

Que teniendo que nombrar Secretario, lo hago a favor del que tengo asignado Capitan de Infanteria Don Angel Medina Barrero el que a mi presencia manifesto no tener incompatibilidad aceptando lo y prometiendo por su honor cumplir bien y fielmente su cometido

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

[Signature] *[Signature]*

En Sevilla a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Interesese del Juzgado de Instruccion de Sevilla se comuniquen a este Juzgado fecha en que quedo cumplimentada la carta orden de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de fecha veinticuatro de Mayo del año anterior relativa a embargo de bienes del procesado cobresado en aquella fecha hoy anistiado Don Fernando Gonzalez Aguilar y Nuñez Villavicencio. Lo provee y publica el Jefe

[Signature] *[Signature]*

En la misma fecha se cumple. Day fe

[Signature]

En Sevilla a once de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro Recibido escrito del Juzgado de Instruccion de Sevilla tanto escrito del estado de tramitacion en que se encuentra la Carta-Orden de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia relativa a embargo de bienes de la propiedad del procesado cobresado provisionalmente y hoy anistiado Don Fernando Gonzalez Aguilar, Nuñez. Lo provee y publica el Jefe

[Signature] *[Signature]*

En la misma fecha se cumple. Day fe

[Signature]

Juzgado de Instruccion
de

E c i j a .



A los fines interesados en su comunicacion de 4 de Septiembre anterior, tengo el honor de participar a V.S. que con esta fecha se devuelve cumplimentada al Excmo Señor Presidente de la Sala sexta del Tribunal Supremo de fecha 24 de Mayo de 1933, relativa al alzamiento de embargo de bienes del procesado (hoy anistiado) Don FERNANDO GONZALEZ AGUILAR Y NUNEZ DE VILLAVICENCIO en causa seguida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el 10 de agosto de 1932.

Ecija, 30 de octubre de 1934,

Sr Teniente Coronel Juez Instructor de la 2ª
Division Organica, Gamazo 11, SEVILLA.

2.ª DIVISION

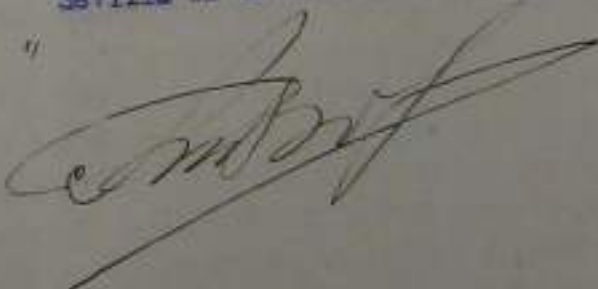
Justicia18081

El Presidente del Tribunal Supremo en escrito de 15 de Noviembre me dice:

" La Sala ^{6ª} de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha, dictada en la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el 10 de Agosto de 1932, y con referencia a su oficio de 8 del actual, interesando la carta orden dirigida al Juzgado de Ecija para el levantamiento de embargos efectuado en bienes de DON FERNANDO GONZALEZ ACUILAR, para que surta sus efectos en la pieza de responsabilidad del interesado he acordado el vicio a V. S. de dicho documento "

Lo dico a V. S. a sus efectos.-

Sevilla 21 de Noviembre de 1934.-



Don Joaquín García Pallasar.-

Coronel Juez Permanente de esta PLAZA.-

La Sala sexta de este Tribunal Supremo en auto de veintisiete de abril último, dictado en la causa instruida por rebelión militar ocurrida en Sevilla el día del pasado mes de agosto, acordó, entre otras, el particular que en certificado se acompaña, como consecuencia del sobreseimiento provisional dictado a favor de don FERNANDO GONZALEZ-AGUILAR Y NUÑEZ DE VILLAVICENCIO.

CASPA ORDEN



Lo comunico a V.S. a fin de que se sirva llevar a efecto el alzamiento del embargo que efectuó en los siguientes bienes del interesado a requerimientos del Juez Delegado de esta Sala: PRIMERA, huerta situada a espaldas de la calle Merinos, llamada de Calderon y conocida hoy generalmente por la Angulo, registrada en el tercer distrito, tomo 497, libro 344, folio 71, finca 453, anotación A. SEGUNDA, casilla de Bañuelos, número 226 del nomenclator, en el tercer distrito, tomo 281, libro 195, folio 49, finca 116 triplicado, anotación B. TERCERA, hacienda de olivar llamada Casilla de los Alamos Bajos, en el tercer distrito, tomo 431, libro 296, folio 94, finca 1103. Anotación A. CUARTA, haza de olivar llamada de los Alamos en el primer distrito, tomo 449, libro 310, folio 224, finca 3332, anotación A. QUINTA, haza de olivar de seis brazadas en el tercer distrito, tomo 431, libro 296, folio 218, finca 3.376, anotación A. y SEXTA, crédito hipotecario de cinco mil seiscientas pesetas de capital que hizo a don José Joaquín Gomez Camacho, registrado en el primer distrito, tomo 368, libro 255, folio 154, finca 1.155, anotación A; según anotaciones hechas en el Registro de la Propiedad de esa ciudad en siete de octubre último. Del cumplimiento del presente escrito, se servirá dar cuenta a esta Sala. Madrid veinticuatro de mayo de mil

-novecientos treinta y tres.

Argüelles



Sr. Jueza de Instrucción de

ECIJA. (Sevilla). Pro-

9.903.698

CON ANGEL MANZANQUE FELTRER, Secretario de la Sala Sexta de este Tribunal Supremo.

CERTIFICO: Que por la referida Sala y en la presente causa, se ha dictado con fecha veintiseis de abril último, un auto que, entre otros particulares, contiene el siguiente referente a los procesados DOSE FERNANDO GONZALEZ-AGUILAR Y MUÑOZ DE VILLAVICENCIO.....

"... cancelense las fianzas que tuvieran constituidas, líbrase los embargos que traben los bienes de los mismos, déjase sin efecto las retenciones efectuadas en sus haberes para asegurar el pago de las responsabilidades civiles y líbrase para todo ello los correspondientes despachos..."

Y para que conste expido la presente en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.



Angel Manzancos y Feltrer

1871

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature]

Señoría Juez)
Señor Bueno)

Boja, veintinueve de Mayo de mil novecientos
treinta y tres.

Guardese y cumpla lo mandado en la anterior
orden y certificación que le acompaña, acusese recibo, se alzan
el embargo causado sobre los bienes de la pertenencia de Don
Fernando Gonzalez Aguilar y Nuñez de Villavicencio que se des-
criben en dicha orden, y librese mandamiento por duplicado al
Señor Registrador de la Propiedad del partido para la cancela-
ción de las anotaciones preventivas de embargo, encargandole
devuelva un ejemplar con nota que lo acredite.

Lo manda y firma el Señor Don Francisco Bueno
García Juez de Instrucción del partido doy fé.

B.//

Nota)

Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

Providencia Juez interino = Ecija cinco de Diciembre de mil no-
Sr de Saavedra y Gomez = veientes treinta y tres.

Recuerdese al Sr Registrado
de la Propiedad del partido el urgente cumplimiento y de-
volucion de un ejemplar del mandamiento librado en veinte
y nueve de Mayo ultimo.

Lo manda y firma S S^a, doy fé.

E.//

Ca. Saavedra

Nota = Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

Providencia Juez = Ecija, veinte de Diciembre de mil novecien-
Sr Soano = tos treinta y tres.

Oficiese nuevamente al Sr Re-
gistrador de la Propiedad del partido interesandole el
pronto cumplimiento y devolucion de uno de los ejemplares
del mandamiento de veintinueve de Mayo ultimo.

Lo manda y firma S S^a, doy fé.

E.//

Pro

Nota = Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

Pro

videncia Juez -
Sr Bueno -

Edija, tres de Marzo de mil novecientosveinte
y cuatro.

Oficiene nuevamente al Sr Regis-
trador de la Propiedad de este partido recordandole la devo-
lucion de un ejemplar del antecedente librado en veintinueve
de Mayo ultimo connota de su cumplimiento.

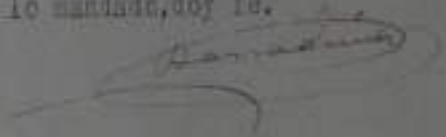
Lo manda y rubrica S S*, doy fé.

R.//



Nota)

Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.



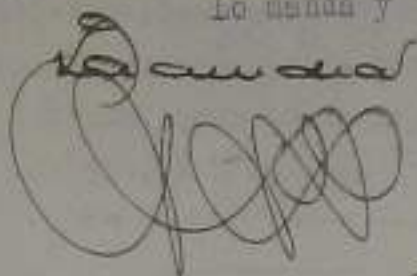
Providencia Jues Interino)
Sr de Saavedra y Gomez)

Ecija, treinta y uno de agosto
de mil novecientos treinta y cua-
tro.

Oficiese nuevamente al Sr Registrador de la
Propiedad de este partido, interesandole el cumplimiento
y devolucion de un ejemplar del mandamiento remitido en
veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

Lo manda y firma S 3^a, doy fé.

M.//

La Cauda




Nota) Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.





Bohlio Juzgado
GALAZO 11

Para constancia en la pieza de res-
ponsabilidad civil correspondiente
ruego a V.S. se comuniqué a este Juz-
gado fecha en que quedó cumplimentada
la Carta-Orden de la Sala Sexta
del Tribunal Supremo de fecha 24 de
Mayo del año anterior relativa a
alzamiento de embargo de bienes
del procesado sobreseído en aque-
lla fecha (hoy amnistiado) Don Fer-
nando Gonzalez Aguilar y Nuñez Vill-
lavencio, y cuyo embargo se lleve
a cabo para atender al pago de las
responsabilidades civiles que pudie-
ran deducirse en causa seguida por
rebelion militar ocurrida en Sevi-
lla el 10 de Agosto de 1932
Sevilla 4 de Septiembre de 1934
El Teniente Coronel Juez Instructor

Juez de Primera Instancia é Instruccion de

BOIJA.

27.4.373.739


videncia Juez interino //
Sr de Saavedra y Gomez //

Ecija, diez de Septiembre de mil nove-
cientos treinta y cuatro.

El precedente oficio unase al
la carta-orden de su referencia, librese nuevo oficio al
Sr Registrador de la Propiedad de este partido interesan-
dole devuelva un ejemplar del mandamiento remitido en vein-
tinove de Mayo de mil novecientos treinta y tres, e inform
mese al Teniente Coronel Juez instructor de la segunda
Division Organica.

Lo manda y rubrica S S^a, doy fé.

R.//



Nota // Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.



videncia Juez especial //

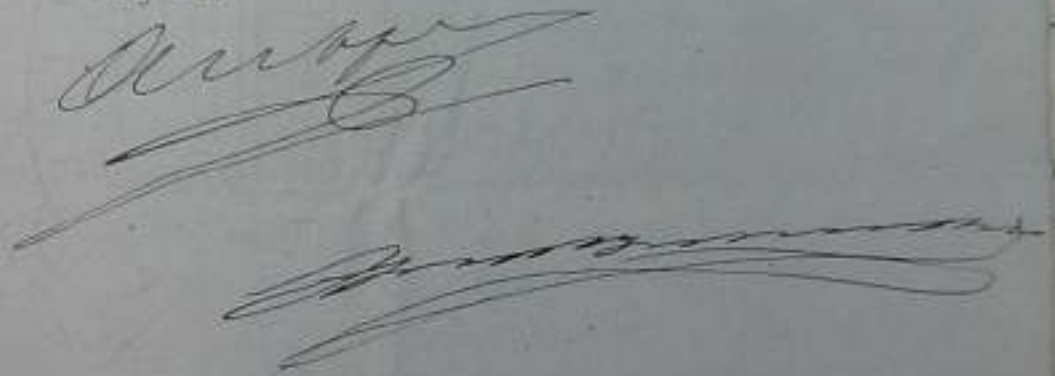
Sr Rueda Roldan //

Boija, diez y nueve de Octubre de
mil novecientos treinta y cuatro.

Oficiase nuevamente al Sr Registrador de la Propiedad de este partido interesandole devuelva a la brevedad posible un ejemplar del mandamiento librado en veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

Lo manda y firma el Sr Don Antonio José Rueda Roldan, Magistrado, Juez de Instrucción especial del partido, doy fé.

E.//



Nota / Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.



Providencia Juez especial //

Sr Rueda Roldan, //

Boija treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Oficiase nuevamente al Sr Registrador de la Propiedad del partido recordandole devuelva con prontitud a la brevedad posible un ejemplar del mandamiento librado en veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

Lo manda y rubrica el Sr Juez de Instrucción

especial del partido, de que yo el Secretario doy fe.

E.//

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Nota / Seguirmente se cumple lo mandado, doy fé.

[Handwritten signature]



DON FRANCISCO BUENO GARCIA, Juez de Instruccion de Ecija y su partido,



Ej. 3.º
 Tomo 497.
 Libro... 344.
 Folio... 71.
 Fincas... 483.
 Inscripciones
 Anotación *B.*

Ej. 3.º
 Tomo 281.
 Libro... 193.
 Folio... 49.
 Fincas... 116.
 Inscripciones
 Anotación *B.*

Ej. 3.º
 Tomo 497.
 Libro... 344.
 Folio... 71.
 Fincas... 483.
 Inscripciones
 Anotación *B.*

Ej. 1.º
 Tomo 449.
 Libro... 210.
 Folio... 224.
 Fincas... 3332.
 Inscripciones
 Anotación *B.*

Ej. 5.º
 Tomo 421.
 Libro... 285.
 Folio... 154.
 Fincas... 1.130.
 Inscripciones
 Anotación *B.*

Al Señor Registrador de la Propiedad del mismo, saludo y hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido una carta-orden de la Sala sexta del Tribunal Supremo que dice: "La Sala sexta de este Tribunal Supremo en auto de veintinueve de abril último dictado en la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el diez del pasado mes de agosto, acordó, entre otros, el particular que en certificado se acompaña, como consecuencia del sobreseimiento provisional dictado a favor de DON FERNANDO GONZALEZ-AQUILAR Y NUÑEZ DE VILLAVICENCIO. =Lo comunico a V.S. a fin de que se sirva llevar a efecto el alzamiento del embargo que afectó en los siguientes bienes del interesado a requerimientos del Juez Delegado de esta Sala: Primera, huerta situada a espaldas de la calle Merino, llamada de Calderon y conocida hoy generalmente por la Angulo, registrada en el tercer distrito, tomo 497, libro 344, folio 71, finca 483, anotacion A. Segunda, casilla de Banuelos, numero 226 del consular en el tercer distrito, tomo 301, libro 193, folio 49, finca 116 triplicado anotacion B. Tercera: Hacienda de olivar llamada Casilla de los Alamos Bajos en el tercer distrito, tomo 431, libro 296, folio 94, finca 1103, anotacion A. Cuarta, haca de olivar llamada de los Alamos en el primer distrito, tomo 449, libro 310, folio 224, finca 3332, anotacion A. Quinta, haca de olivar de seis aranzadas en el tercer distrito, tomo 431, libro 296 folio 218, finca 3.376, anotacion A. y Sexta, credito hipotecario de cinco mil seiscientas pesetas de capital, que pertenece a Don José Joaquin Gomez Casacho, registrada en el primer distrito, tomo 368, libro 285, folio 154, finca 1.130, anotacion A: segun anotaciones hechas en el Registro de la Propiedad de esa Ciudad en siete de Octubre ultimo. Del cumplimiento del presente escrito se servira dar cuenta a esta Sala.

E. P. P. P.
 Voto... 511
 Libro... 556
 Calle... 51
 Finca... 600
 Inscripción...
 Asesor...

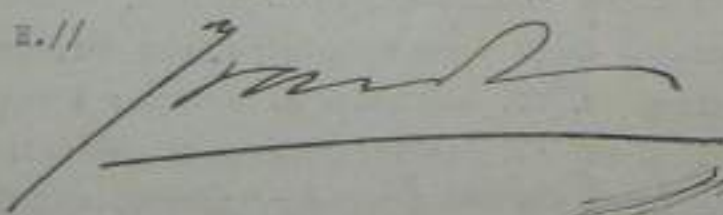
la. Madrid veinticuatro de mayo demil novecientos treinta y tres.- Angel Manzaneque- rubricado- Hay un sello en tinta que dice Tribunal Supremo Secretaria del Ldo D. Angel Manzaneque y Peltre. Sr Juez de Instruccion de ECIJA ¡Sevilla!

En cumplimiento de dicha orden, se ha dictado por este Juzgado la siguiente:

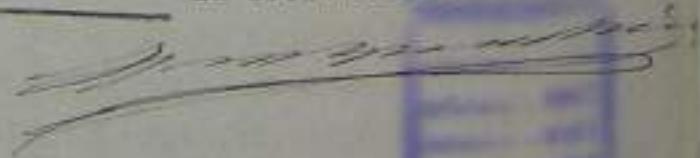
*Providencia Juez) Ecija, veintinueve de Mayo de mil
 Señor Bueno) novecientos treinta y tres.- Guar-
 -----) dese y cumpla lo mandado en la
 anterior orden, y certificacion que le acompaña, acusese re-
 cibo, se alsa el embargo causado sobre los bienes de la per-
 tenencia de Don Fernando Gonzalez Aguilar y Nufiez de Vi-
 llavicencio que se describen en dicha orden, y librase mand
 miento por duplicado al Señor Registrador de la Propiedad
 del partido para la cancelacion de las anotaciones preventi-
 vas de embargo, encargandose devuelva un ejemplar con nota
 que lo acredite. Lo manda y firma el Señor Don Francisco
 Bueno Garcia Juez de Instruccion del partido, doy fé. Franci-
 co Bueno- Ped Barrachina- rubricados."- - - - -

Y con el fin de que se lleve a efecto la cancelacion de las anotaciones de embargo causadas en los bienes y credito mencionados anteriormente, dirijo a V.S. el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares quedara en esta Oficina y el otro lo devolverá con nota de su cumplimiento a la brevedad posible.

Dado en ECIJA, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

E.//


El Secretario Judicial.



[Faint vertical stamp or text on the right margin, possibly a library or archive mark.]

me nado de auterem mandamento p...
do ley com a...
divulga de p...
comprende no...
das reais...
em Regulamento...
est. ab... em...

6 ampo co...
Reza 16 de Agosto de 1853

Hon. P. ...
n.º 151, 63 R. g. t.

de...
que...



Handwritten initials or signature at the bottom right corner.

esta se cumplirá en virtud del mandamiento que precede, a los folios, en los tomos y libros y bajo los números y letras consignados, por acuerdo acordado, al margen de las cited fincas y arriendos, suplicatorio, a que el mismo documento, se refiere.

Donde se ha
Registrado el 8 de Mayo de 1908
D. J. M. S. y G. A. S.

Enja, 30 de Octubre de 1908.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
20-

videocin Just especial //
Sr Rueda Roldan, //

Boja, treinta de octubre de mil
novecientos treinta y cuatro.

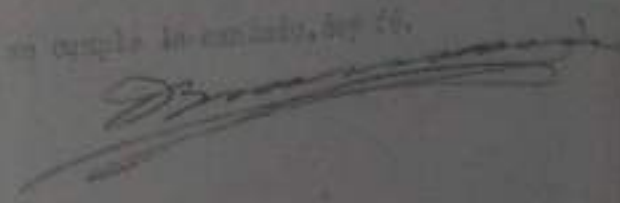
El precedente mandamiento
cumplimentado guase a la carta-orden de su cargo, y notan-
do cumplimentada devolvase con respetoso oficio
al Excmo. Señor Presidente de la Sala Sexta del Tribu-
nal Supremo, quedando notá y comunicado al Sr. Just
Instructor de la segunda División Criminal, como lo ha-
rá en su comunicacion de cuatro de Setiembre pro-
xio.

Lo ordeno y rubrica S. S. J. J. 14.

R.//



Nota / Seguidamente se cumple la orden, de 14.



liquidacion = En la misma fecha se cumplió el pago
 mismo

condencia = En la fecha a veintinueve de Noviembre de mil no
 veientes trece y cuatro
 Recibido este en el alcancente de embargo en
 bienes de la propiedad de don Tommaso Jussa
 les Aguilera por causa de esta causa, unan
 do provee y rubrica S. J. Aguilera

Aguilera

liquidacion = En la misma fecha se cumplió el pago
 mismo